

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

**“EFICACIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
LEY N.º 28056 Y SU REGLAMENTO EN LA
PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN
LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA,
2023–2025.”**

Tesis para optar al título profesional de:

Abogada

Autor:

Yuri Yasmin Aguirre Fernandez

Asesor:

Mg. Edwin Adolfo Morocco Colque

<https://orcid.org/0000-0003-4110-7878>

Trujillo - Perú

2025

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	JESSIE CATHERINE TAPIA DIAZ
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	CLAUDIA KATHERINE REYES CUBA
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	EDWIN ADOLFO MOROCCO COLQUE
	Nombre y Apellidos

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

Informe de Similitud



Página 2 de 114 - Descripción general de Integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1:3441958978

13% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 12% Fuentes de Internet
- 1% Publicaciones
- 10% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Página 2 de 114 - Descripción general de Integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1:3441958978

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

Dedicatoria

Quiero dedicar mi tesis, en un principio a Dios, por permitirme estar con salud, y poder culminar mi trabajo de investigación; asimismo, a mis padres y hermanos por ser mi fortaleza, motivación e inspiración en todo mi trayecto de vida universitaria.

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

Agradecimiento

En primer lugar, quiero dar gracias a Dios, por cuidarme y mostrarme que a pesar de las adversidades nunca debemos perder la fe y esperanza en nosotros mismos.

En segundo lugar, a mis padres: Dante Aguirre Loloy y Nelly Fernández Anticona, por

su apoyo incondicional y siempre haber confiado en mí. En tercer lugar, a mis

hermanos: Gianmarco, Dante y Brayan, por haber sido un ejemplo de amor,

perseverancia y motivación en mi vida universitaria.

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

TABLA DE CONTENIDOS

ÍNDICE DE TABLAS	7
RESUMEN	8
ABSTRAC	9
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	10
1.1. Realidad problemática	10
1.2. Formulación del problema.....	40
1.3. Objetivos.....	40
1.4. Hipótesis	41
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	43
CAPÍTULO III: RESULTADOS	51
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	81
REFERENCIAS.....	98

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Criterios y distribución de la muestra.....	45
Tabla 2 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	46
Tabla 3 Aplicación de la Ley 28056 y su impacto en la participación efectiva de la sociedad civil en la programación del presupuesto en la Municipalidad de Chilca en el período de 2023 a 2025.	51
Tabla 4 Resultados concretos identificados en la gestión presupuestal municipal producto de la implementación del presupuesto participativo.	54
Tabla 5 Marco normativo nacional que fundamentó la promulgación de la Ley N.º 28056 y su reglamento.....	57
Tabla 6 Marco normativo internacional que fundamentó la promulgación de la Ley N.º 28056 y su reglamento.....	61
Tabla 7 Normas con mayor influencia en el diseño e implementación de la Ley 28056.	62
Tabla 8 Experiencias o referencias internacionales en materia de participación ciudadana que influyeron en la promulgación de la ley 28056.	65
Tabla 9 Obligaciones que establece la Ley N.º 28056 y su reglamento respecto de las Municipalidades Distritales.	68
Tabla 10 Condiciones administrativas o institucionales necesarias para fortalecer la participación ciudadana en la programación presupuestal	70
Tabla 11 Acciones concretas que la Municipalidad de Chilca debería implementar para mejorar la eficacia del proceso de presupuesto participativo.	75

RESUMEN

La investigación parte del problema generado por la brecha existente entre el marco normativo que regula el presupuesto participativo y la limitada capacidad de las municipalidades para garantizar una participación ciudadana efectiva en la programación del presupuesto. El estudio tuvo como objetivo general Determinar la eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025, para lo cual se empleó un enfoque cualitativo, utilizando análisis documental y entrevistas a especialistas, triangulando percepciones técnicas, normativa vigente y documentos oficiales del proceso participativo municipal. Los resultados evidenciaron que la implementación de la Ley 28056 ha sido mayormente procedimental, cumpliéndose las etapas formales del presupuesto participativo, pero persistiendo limitaciones en la incidencia real de la sociedad civil debido a falta de capacitación, escasa inclusión representativa y debilidades institucionales, aunque se registraron avances en legitimidad social, focalización del gasto y cierre de brechas. Se concluyó que la eficacia normativa es parcial, pues la aplicación de la Ley 28056 garantiza cumplimiento formal, pero no asegura plenamente la participación deliberativa y vinculante que exige el marco jurídico.

Palabras Claves: Participación ciudadana; presupuesto participativo; Ley N.º 28056; gestión pública local; democracia participativa.

ABSTRAC

This research stems from the problem created by the gap between the regulatory framework governing participatory budgeting and the limited capacity of municipalities to guarantee effective citizen participation in budget planning. The study's general objective was to determine the effectiveness of the implementation of Law No. 28056 and its regulations on civil society participation in the budget planning of the District Municipality of Chilca, 2023–2025. A qualitative approach was employed, utilizing document analysis and interviews with specialists, triangulating technical perspectives, current regulations, and official documents from the municipal participatory process. The results showed that the implementation of Law 28056 has been largely procedural, fulfilling the formal stages of participatory budgeting, but limitations persist in the actual influence of civil society due to a lack of training, insufficient representative inclusion, and institutional weaknesses. However, progress was made in social legitimacy, targeted spending, and closing gaps. It was concluded that the regulatory effectiveness is partial, since the application of Law 28056 guarantees formal compliance, but does not fully ensure the deliberative and binding participation required by the legal framework.

Keywords: citizen participation; participatory budgeting; Law No. 28056; local public management; participatory democracy.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

A nivel internacional se puede advertir una brecha existente entre la formalización normativa del derecho de participar y su ejercicio efectivo en la práctica del ciclo presupuestario. La Open Budget Survey que evaluó 125 países, los cuales representan al 95 % de la población mundial, señala que la participación pública en las finanzas del Estado continúa siendo muy baja, puesto que el promedio fue de un 15/100 (International Budget Partnership, 2023), mostrando escasas oportunidades para incidir sustantivamente en los procesos de asignación de los recursos; y, pese a los avances en transparencia y control parlamentario, esta “asimetría de pilares” sugiere a afirmar que los marcos normativos no se traducen en oportunidades reales de influencia.

En relación a ello, la OCDE ha identificado que los dispositivos de participación tienden a ser aplicados como instrumentos informativos o consultivos, sin una integración transversal al ciclo de políticas públicas, siendo que, en su Recomendación del Consejo sobre Gobierno Abierto, el organismo subraya que los gobiernos deben garantizar mecanismos institucionales que otorguen trazabilidad a las propuestas ciudadanas y eviten la participación meramente ceremonial, al no contar con capacidad de respuesta vinculante (OECD, 2017).

De igual forma, el World Public Sector Report 2019 de la ONU-DESA ha destacado que la participación ciudadana en materia presupuestaria está íntimamente vinculada con la calidad institucional, la transparencia y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el ODS 16 sobre instituciones eficaces e inclusivas, sin embargo, el informe advierte que persisten serias limitaciones en los

marcos institucionales de numerosos países, lo que impide que la participación cumpla con los estándares de inclusión y rendición de cuentas exigidos a nivel internacional (United Nations, 2019).

En Brasil, las investigaciones han demostrado que el presupuesto participativo bien diseñado tuvo efectos positivos en la reasignación del gasto hacia áreas prioritarias como salud y saneamiento, y se asoció incluso con mejoras en indicadores sociales como la reducción de la mortalidad infantil, dichos resultados subrayan que la participación produce resultados sustantivos cuando se combina con reglas claras, poder decisorio y continuidad institucional (Touchton & Wampler, 2014).

Sin embargo, autores como Fox (2015) alertan que sin los mecanismos de respuesta estatal y de control, las formas de participación pueden ser subordinadas a las élites locales o quedar convertidas en simples prácticas de la legitimación, por lo que resulta importante evolucionar de los esquemas de consulta a correcciones institucionales que permitan a la ciudadanía participar en la presupuestación con mecanismos de rendición de cuentas y publicidad de las decisiones.

El escenario internacional descrito refleja una tensión constante: por un lado, los marcos normativos y las recomendaciones de organismos como la OCDE y Naciones Unidas promueven la participación efectiva; pero, por otro, los indicadores globales evidencian que la participación permanece en niveles muy bajos, ello confirma que la eficacia de los mecanismos depende, en última instancia, de la existencia de normas claras, diseños administrativos adecuados y capacidad institucional que otorguen carácter vinculante y trazabilidad a los aportes ciudadanos.

En Perú, la participación de los ciudadanos en la gestión pública se encuentra constituida constitucionalmente y es parte de la normativa de descentralización y desarrollo, el artículo 2 inciso 17 de la Constitución Política establece el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, mientras que la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece la obligación de las entidades subnacionales de incorporar la ciudadanía en la planificación y el control de la gestión pública, no obstante, la efectividad de este mandato ha sido restringida por cuestiones de orden institucional y administrativo.

En relación a ello, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N.º 28056, comprende una importante norma que establece el proceso de institucionalización de la democracia participativa en el Perú, que según su artículo 1, el presupuesto participativo es un mecanismo donde se distribuyen y asignan de manera racional, equitativa, eficiente, eficaz y transparente los recursos públicos, a fin de promover la vinculación entre el Estado y la sociedad civil, además que, su artículo 2, establece que el objeto de la norma es garantizar el espacio y la participación efectiva de la sociedad civil en la programación del presupuesto, de conformidad a los planes de desarrollo concertados.

El Reglamento de la Ley 28056, aprobado mediante el D.S. N.º 142-2009-EF, refuerza este mandato y dispone que los gobiernos regionales y locales deben garantizar fases obligatorias como la convocatoria, identificación y capacitación de agentes participantes, desarrollo de talleres de concertación, evaluación técnica de proyectos, priorización de inversiones y rendición de cuentas. Incluso precisa que los proyectos priorizados deben contar con perfil técnico e inscripción en el Banco de Proyectos, y que los acuerdos deben ser incorporados en el Presupuesto Institucional de

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

Apertura remitido al MEF, Congreso y Contraloría.

Pese al marco normativo expuesto, los reportes oficiales también muestran brechas de implementación. La Contraloría General de la República advierte problemas a 20 años de la Ley 28056: proyectos preferenciales sin sustento técnico suficiente, escasa articulación con los planes de desarrollo, baja calidad de la supervisión y además la necesidad de fortalecer la institucionalización del procedimiento para propender a mejorar la eficiencia y la calidad en el gasto (Contraloría General de la República, 2023), asimismo, otro informe de dicha institución sobre mecanismos de participación destaca limitaciones estructurales (capacidades técnicas, articulación intergubernamental, articulación de decisiones) los cuales mitigan la incidencia real de estos dispositivos (Contraloría General de la República, 2020).

Asimismo, la supervisión de la transparencia y la rendición de cuentas, la Defensoría del Pueblo ha fijado parámetros mínimos para la publicidad y el control social del nivel local y del nivel nacional. En este sentido, la Defensoría del Pueblo, entre otras, exige la presentación del informe de la rendición de cuentas de los acuerdos del presupuesto participativo del ejercicio fiscal anterior, además de las actas de los talleres de priorización y del monto del presupuesto institucional correspondiente al PP (Defensoría del Pueblo, 2018). Así también, el Manual de Transparencia Municipal también señala que la normativa peruana impone a los gobiernos locales el deber de publicar la información del PP y sobre rendición de cuentas (Defensoría del Pueblo, 2023).

De igual modo, uno de los planteamientos críticos sostiene que la institucionalización del presupuesto participativo no implica necesariamente una buena

democracia deliberativa. Un ejemplo de lo anterior es la investigación llevada a cabo por Príncipe (2021) en torno a la participación ciudadana y el presupuesto participativo en los gobiernos locales peruanos, donde el autor halló una correlación moderada entre la participación ciudadana y la calidad del presupuesto participativo, lo que denota que, en su defecto, existen muchos más factores tanto de tipo institucional como de tipo operativo que afectan notablemente.

Aunado de lo previamente mencionado, una serie de evaluaciones han cuestionado la efectividad del presupuesto participativo en cuanto a efectos concretos. Jaramillo y Alcázar (2013) analizaron el sector agua y saneamiento en el Perú y concluyeron que para dicho caso no se detectaron efectos estadísticamente significativos ni en cobertura de servicios ni en continuidad del mismo, por lo que se sugiere que el simple hecho de que exista el mecanismo no conlleva en sí mismo la seguridad de que vaya a poder conseguir mejoras observables.

A nivel local, se advierte que, el municipio distrital de Chilca ha institucionalizado formalmente el mecanismo del presupuesto participativo, ello sugiere que el distrito cumple las fases esenciales del proceso participativo convocatoria, deliberación, priorización, lo cual es acorde con lo estipulado por la Ley 28056 y su Reglamento. Siendo que, en el portal de transparencia pública del Estado se expone una sección relacionada con participación ciudadana y presupuesto participativo asociada con la Municipalidad de Chilca, pero la información es muy escasa, poco actualizada y, por lo tanto, poco facilita al usuario el ejercicio pleno de su derecho de acceso a información pública e impide el control social efectivo (Transparencia Económica, 2024).

En relación a ello, se puede apreciar en la plataforma virtual en el apartado

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

del presupuesto participativo información del año 2012, asimismo, información respecto a convocatorias, formalización de acuerdos y compromisos, priorización de ideas de proyectos, etc., pero solo correspondiente al año 2016 y al año 2023, con proyecciones al año 2024, no obstante, no existe información actualizada, ni detallada respecto a dichos proyectos, lo cual evidencia la falta de publicidad en relación al presupuesto participativo, situación que, limita la transparencia de la gestión municipal.

Es en atención a ello, que la presente investigación es importante porque permite evaluar la eficacia de la Ley N.º 28056 y su reglamento en un contexto local concreto, aportando evidencia sobre el grado en que la participación ciudadana influye realmente en la programación presupuestaria, al centrarse en el distrito de Chilca, se contribuye a identificar las brechas entre la normativa y su implementación, brindando aportes que pueden servir para fortalecer la gestión municipal, mejorar la transparencia en el uso de los recursos públicos y consolidar los mecanismos de control social.

Antecedentes

Se han presentado antecedentes en relación al presente tema del estudio.

A nivel internacional, en Ecuador Bustamante (2024) en su investigación que tuvo como propósito examinar cómo los gobiernos municipales emplean el presupuesto participativo para reforzar la participación ciudadana en Ecuador. La metodología fue de enfoque cualitativo, empleando como instrumento la guía de análisis documental y entrevista. Los resultados evidenciaron que, en los municipios se presentan debilidades en la capacitación técnica, asimismo, se concluyó que, para consolidar la participación efectiva es necesario reforzar mecanismos de control social y vincular resultados con

la rendición de cuentas. De este modo, el aporte del mencionado estudio a la presente investigación permite evidenciar la necesidad de analizar, no solo de manera exclusiva, la existencia de mecanismos normativos como la Ley 28056 a nivel Perú.

Por otro lado, Hernández (2023) en su trabajo estableció como objetivo analizar a qué elementos institucionales del diseño del presupuesto participativo promueven o limitan la incidencia de la ciudadanía en México. Metodológicamente fue de enfoque cualitativo, la técnica de entrevista y el análisis documental. Los resultados expusieron las asimetrías de información entre autoridades y población reducen el impacto real del presupuesto participativo. Se concluyó que, sin un mejoramiento de aspectos institucionales, el proceso se convierte en un ejercicio simbólico de participación. Este estudio permite identificar categorías analíticas concretas como la existencia de criterios de priorización que pueden ser aplicadas al caso de Chilca para evaluar si el presupuesto participativo tiene incidencia real.

En España, López & Gil (2024) llevaron a cabo un estudio con el objetivo de comprobar cuál es la repercusión del presupuesto participativo sobre el municipio de Elche, esto se llevó a cabo a través de un enfoque cualitativo en el que se realizaron entrevistas a ciudadanos. Los resultados de este estudio indicaron que el modelo presencial favorece más la deliberación, cooperación y sentido comunitario que el digital, pues el digital conduce a una menor interacción y menor aprendizaje cívico. Concluyendo que la metodología influye en la calidad de la participación y en la formación ciudadana, siendo que, el aporte de este antecedente es que pone en evidencia que la eficacia del presupuesto participativo no solo está relacionada con la implementación formal de este, sino que depende también del tipo de participación

que promueva.

A nivel nacional Huamaní & Gómez (2022) analizaron la relación entre la participación ciudadana y la eficacia del presupuesto participativo en Apurímac 2018-2019 siendo esta una investigación con enfoque cuantitativo, de tipo no experimental. Los resultados mostraron una relación positiva y significativa entre la participación ciudadana y el presupuesto participativo, por lo que se concluyó que la participación de los actores sociales permite alcanzar la gobernabilidad y la transparencia regionales, el aporte es que comprende una evidencia de cómo la voluntad política y la participación efectiva son aspectos que determinan la eficacia del presupuesto participativo.

Asimismo, Gordillo et al (2025) examinaron cómo la participación ciudadana incide en la gestión presupuestaria municipal. El estudio empleó un diseño descriptivo-correlacional con una muestra de 52 territorios vecinales, aplicando encuestas. Los resultados mostraron que la participación ciudadana tiene un efecto directo sobre el desarrollo del presupuesto participativo. Concluyendo que, el fortalecimiento de la formación ciudadana y la transparencia institucional son condiciones esenciales para mejorar la calidad del proceso participativo. El aporte de este antecedente a la tesis es que permite comprender cómo factores como la información, la capacitación y la flexibilidad administrativa influyen en la eficacia del presupuesto participativo.

De igual forma, Bustinza (2023) tuvo como objetivo analizar por qué los proyectos priorizados en los procesos de presupuesto participativo no se ejecutaban en Municipalidad de Ollachea. La metodología fue de enfoque cualitativo, empleando entrevistas semiestructuradas y la revisión documental. Los resultados demostraron

que la mayoría de proyectos priorizados no se ejecutaron debido a la falta de recursos, a las deficiencias técnicas, así como a la falta de voluntad política. Se concluyó que la eficacia del presupuesto participativo en Ollachea está limitada por la debilidad institucional y la discontinuidad administrativa, el aporte de esta investigación al presente estudio radica en mostrar, desde una realidad descentralizada y andina, que los problemas del presupuesto participativo dependen de la capacidad técnica y la gestión política local.

Del mismo modo, Cerna (2023) tuvo como objetivo determinar la relación entre la participación ciudadana y el presupuesto participativo en la municipalidad provincial del Santa 2022. La investigación fue de tipo básica, con enfoque cuantitativo, se aplicaron encuestas a 120 servidores. Los resultados revelaron una correlación positiva moderada entre ambas variables. Se concluyó que la participación ciudadana fortalece la confianza pública y la transparencia en la gestión municipal, asimismo, el aporte de esta investigación al presente estudio radica en que, se evidencia una estadística la estrecha vinculación entre participación ciudadana y eficacia del presupuesto participativo.

A nivel, Cuba et al (2022) estudiaron la relación existente entre el presupuesto participativo y la gestión del gasto público en el contexto latinoamericano. La investigación fue cualitativa y de carácter documental. Los resultados expusieron que el presupuesto participativo es un mecanismo que previene el malgasto público y promueve la transparencia, se concluyó que, la participación de los ciudadanos permite mejorar la eficiencia del gasto con una distribución más equitativa y sostenible de los recursos. Asimismo, el aporte radica en que constituye un marco teórico sólido acerca

de la relación entre el presupuesto participativo y la eficacia del gasto público.

De la misma manera, Linari (2025) su investigación tuvo como objetivo realizar el estudio de la relación existente entre la autonomía del municipio y el nivel de ejecución del presupuesto participativo, la metodología fue de tipo mixta pero se hizo un análisis comparativo de los datos presupuestarios, por su parte, los resultados evidenciaron que los municipios más autónomos manifiestan la implementación de presupuestos participativos más estables y con mayores niveles de ejecución, se concluyó que la autonomía política y administrativa del municipio es un elemento predominante para la sostenibilidad del proceso participativo, el aporte de este antecedente radica en que incorpora un modelo metodológico comparativo que resulta útil para la evaluación de la eficacia del presupuesto participativo.

Asimismo, Poggi (2023) en su estudio tuvo como propósito determinar el nivel de participación ciudadana y su incidencia en la gestión del presupuesto participativo de dicho distrito. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo aplicando encuestas a los agentes participantes del proceso. Los resultados evidenciaron un nivel medio de participación ciudadana, concentrado principalmente en las etapas iniciales del proceso. Se concluyó que, la falta de capacitación y la débil difusión de la información limitan el ejercicio efectivo del derecho de participación y reducen la transparencia del proceso. El aporte de esta investigación al presente estudio radica en que refuerza la idea de que la eficacia del presupuesto participativo también depende del grado de involucramiento ciudadano en todas las fases.

De la misma forma, Poggi (2023) en su estudio planteó como objetivo principal determinar el nivel de participación ciudadana y su incidencia en la gestión del

presupuesto participativo de dicha localidad, esta investigación se realizó bajo un enfoque cuantitativo utilizando encuestas. Los resultados mostraron un nivel medio de participación ciudadana, principalmente concentrada en las primeras fases del proceso. Se concluyó que, la falta de capacitación y la escasa difusión de la información limitan la posibilidad de un ejercicio efectivo del derecho a participar, en este sentido, el aporte de esta investigación para la presente se establece a partir de que la efectividad del presupuesto participativo depende de la medida en que las personas están comprometidas en cada una de las fases del proceso.

Marco teórico

Definición y naturaleza jurídica del presupuesto participativo

En el ámbito teórico se considera el presupuesto participativo (PP) como un mecanismo institucional de democracia participativa mediante el cual la ciudadanía toma parte de forma directa y deliberativa sobre las prioridades y decisiones de gasto público - (García & Telles, 2018) este esquema pone de manifiesto que se trata de algo más que una simple consulta, ya que se trata de un proceso con reglas, fases y resultados en relación con la programación presupuestaria, que intenta llevar parte del poder de decisión de los órganos representativos hacia espacios participativos regulados (Allegretti et al., 2011).

Desde el punto de vista jurídico-público, el PP se define por tres elementos estructurales: (i) la discusión sobre la asignación de recursos públicos; (ii) la realización en un ámbito jurídico-político determinado (municipio, distrito, región); y (iii) el desarrollo de un proceso deliberativo que permita a la ciudadanía incidir y no solo opinaren la distribución de fondos (Ayala & Hernández, 2014), estas caracterizaciones lo

distinguen de otras modalidades de participación consultiva y lo ubican como procedimiento administrativo participativo con efectos en la toma de decisiones presupuestarias.

La naturaleza jurídica del PP es, por ello, mixta: combina su anclaje constitucional en el derecho de participación con su operación dentro del derecho administrativo a través de reglamentos y normas internas que determinan fases, actores, criterios de elegibilidad, mecanismos de priorización y de control (Aguilar, 2018). En contextos comparados, por ejemplo, Ciudad de México y Madrid la doctrina muestra que el PP es reconocido como mecanismo de participación ciudadana directa cuyo respaldo jurídico se plasma en leyes y reglamentos que obligan a la administración a convocar, organizar y ejecutar los resultados dentro del ciclo presupuestario (Aguilar, 2018).

Asimismo, cabe señalar que, a nivel institucional, la vinculatoriedad y la calidad jurídica del PP dependen de su diseño reglamentario: cuando los reglamentos locales tipifican con claridad la toma de decisiones, el compromiso institucional, los flujos de información y la rendición de cuentas, el PP opera como auténtico procedimiento participativo con efectos normativos (Martínez, 2023), ello advierte que, la experiencia comparada sugiere, sin embargo, que muchos reglamentos configuran modelos de baja intensidad, reduciendo la capacidad de incidencia ciudadana y, con ello, la fuerza jurídica de los acuerdos.

Del mismo modo, en el ámbito doctrinal iberoamericano, diversas tipologías y balances académicos refuerzan esta lectura. Por un lado, se propone entender el PP como “dispositivo” institucional que habilita a ciudadanos no electos a participar en la concepción y repartición de fondos públicos, siempre que exista deliberación y espacio

normativo que lo soporte (Ayala & Hernández, 2014), por otro lado, se advierte que definiciones excesivamente amplias o restrictivas dificultan su comprensión jurídica, por lo que se requiere una tipología normativa centrada en reglas, competencias y efectos (Pires & Pineda, 2008).

Así también, las últimas investigaciones enfatizan que el PP es a la vez escuela cívica, puesto que, su poder formativo y de empoderamiento cívico depende del modelo procedimental (presencial o virtual) y de la densidad normativa que asegure deliberación sustantiva, no solo la votación, lo cual repercute con la legitimidad y con la eficacia de los resultados obtenidos (López & Gil, 2024), por eso se puede afirmar que, la figura jurídica del PP no se agota en su simple reconocimiento legal sino que se hace fuerte en la medida en que sus normas aseguran debido procedimiento, igualdad de trato, transparencia, rendición de cuentas y exigibilidad de los acuerdos priorizados.

Finalidad, principios y características esenciales

En relación a ello, es menester indicar que, el presupuesto participativo tiene como finalidad fundamental profundizar la democracia local mediante la incorporación directa de la ciudadanía en las decisiones sobre la asignación de recursos públicos, este instrumento permite que los habitantes participen de forma deliberativa en la priorización de proyectos y en la fiscalización de su ejecución, configurándose así como una vía efectiva de democratización del Estado (Cabannes, 2014), aunado a que, la práctica internacional ha demostrado que el presupuesto participativo no solo amplía los espacios de diálogo entre autoridades y ciudadanos, sino que también mejora la eficiencia en la gestión pública y fortalece la transparencia en la utilización del gasto (Cabannes & Delgado, 2015).

Desde una perspectiva institucional, el presupuesto participativo comprende un objetivo redistributivo y pedagógico. Por un lado, corrige las desigualdades en la cantidad de inversión pública, ya que pone en evidencia proyectos que tienen un interés colectivo, y, por otra parte, va siendo escuela de ciudadanía, donde se practican valores democráticos como la deliberación, la tolerancia y la rendición de cuentas. Asimismo, los estudios del Observatorio Internacional de Democracia Participativa (2022) reflejan que los procesos participativos en los que existe un alto nivel de deliberación tienden a aumentar la confianza institucional, así como el compromiso cívico, de modo que se refuerza la legitimidad del gobierno local.

En cuanto a sus principios esenciales, la doctrina especializada coincide en que el PP se sustenta en los principios de participación, transparencia, equidad, corresponsabilidad, deliberación y control social (Cabannes & Delgado, 2015). El principio de participación garantiza que toda persona pueda incidir en la toma de decisiones presupuestarias; el de transparencia, que la información pública sobre el proceso sea accesible y verificable; el de equidad, que las decisiones favorezcan a los sectores vulnerables; y el de rendición de cuentas, que la autoridad informe sobre los resultados de la ejecución de los proyectos priorizados.

Por otra parte, las características fundamentales del presupuesto participativo derivan de dichos principios, y se reflejan en su carácter deliberativo, dado que promueve espacios de diálogo entre el gobierno y la sociedad civil; su naturaleza normativa, puesto que se encuentra regulado en la mayoría de países como Perú a través de leyes específicas (Ley n° 28056 y su reglamento); su periodicidad anual, la cual corresponde al ciclo presupuestario; y su orientación territorial, cuando prioriza proyectos que resuelven

necesidades locales (Chamarro, 2016), así también la doctrina pone énfasis en su carácter formativo, ya que cada proceso participativo refuerza las capacidades cívicas de la población, producción de hábitos de la deliberación pública y el control ciudadano (Cabannes & Delgado, 2015).

En síntesis, se puede afirmar que, el objetivo del presupuesto participativo no se agota en ser un instrumento técnico para la gestión pública, sino que se interpreta como un mecanismo propio de una forma de gobernanza democrática, cuya eficacia depende de su adecuada articulación con la participación real de la sociedad civil, ya que en el contexto de la presente investigación esta forma de entender el presupuesto participativo reviste la condición de ser determinante para establecer si la aplicación normativa realmente puede llegar a respetar los principios, o si, por el contrario, su aplicación es sólo una forma formal de cumplir con el procedimiento de los presupuestos participativos sin llegar a tener una incidencia en la toma de decisiones públicas.

Dimensiones de la participación ciudadana en la gestión pública

En relación a las dimensiones de la participación ciudadana en la gestión pública, hay que señalar que, constituye uno de los fundamentos sobre los que se basa la gobernanza democrática contemporánea, al significar la participación activa de la sociedad civil en las decisiones públicas, en la supervisión del poder y en la determinación de prioridades colectivas, por lo cual el presupuesto participativo se considera como una de las formas de participación más consolidadas, ya que supone que los ciudadanos no solo sean consultados, sino que accedan a influir en la asignación de recursos públicos (Cabannes & Delgado, 2015).

En la misma línea, la participación ciudadana tiene un nivel social y uno educativo

que va más allá de la institucionalización, pues una de sus finalidades es la generación de una ciudadanía activa. De acuerdo con Cabannes (2014) los presupuestos participativos bien desarrollados implican aprendizajes colectivos y el fortalecimiento de las redes de comunidad, constituyendo una verdadera escuela de democracia local, la de educar mediante procesos de presupuestos participativos transforman el PP en un mecanismo que no sólo provisiona de una adecuada distribución del gasto público, sino también una práctica de valores democráticos como puede ser la deliberación, la cooperación o la rendición de cuentas.

La Ley N.º 28056 y su reglamento: naturaleza jurídica y objetivos.

La Ley N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, promulgada el 17 de julio de 2003, constituye la norma fundamental que institucionaliza la participación ciudadana en la gestión presupuestal de los tres niveles de gobierno, asimismo, su naturaleza jurídica es la de una ley de carácter nacional y vinculante, que regula las bases, principios, procedimientos y actores del proceso participativo, dicha ley forma parte del bloque normativo descentralizador junto con la Ley N.º 27783 y la Ley N.º 27972, orientadas a fortalecer la descentralización y la autonomía municipal, en ese sentido, la norma busca democratizar la gestión pública y promover la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil.

Desde el punto de vista del Derecho Administrativo, la Ley N.º 28056 introduce un cambio sustantivo en el modelo de gestión presupuestal al incorporar la participación ciudadana como un principio obligatorio. Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2009), el presupuesto participativo es una herramienta de política y gestión por la cual las autoridades y la sociedad civil definen de forma conjunta la priorización de proyectos

y la designación de recursos en relación de objetivos de desarrollo. Con esta disposición, el presupuesto deja de ser un ejercicio técnico cerrado y pasa a convertirse en un espacio de deliberación pública y de construcción de legitimidad democrática, consolidando la transparencia y el control ciudadano.

El Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 142-2009-EF complementa la ley y define los mecanismos operativos que deben seguir los gobiernos regionales y locales. En su artículo 2, establece que el presupuesto participativo es un proceso orientado a la consecución de objetivos de desarrollo integral mediante la concertación entre autoridades y sociedad civil organizada. De esta forma, el reglamento garantiza la uniformidad de criterios y procedimientos, reafirmando la naturaleza jurídica de la ley como un instrumento de cumplimiento obligatorio, asimismo, dispone la acreditación formal de los agentes participantes, la articulación con los planes de desarrollo concertado y la creación de los comités de vigilancia y control para garantizar la rendición de cuentas (MEF, 2009).

En cuanto a sus objetivos, la ley busca mejorar la eficiencia en la asignación de recursos, reforzar la relación entre Estado y ciudadanía, comprometer a la sociedad civil en la gestión pública, y fortalecer la rendición de cuentas, dichos objetivos, recogidos en el artículo 2 de la norma, pretenden consolidar una cultura de transparencia, responsabilidad fiscal y planificación democrática. Rodríguez (2004) señala que el presupuesto participativo es un escenario para afirmar la participación y la gobernabilidad, agregando en la gestión pública una forma nueva de ejercer la ciudadanía y de reforzar la relación del Estado con la sociedad. Así, la ley trasciende lo financiero para situarse como un mecanismo de legitimidad y cohesión social.

La dimensión jurídica de la Ley N.º 28056 se refleja en su capacidad para establecer deberes concretos a las entidades públicas y derechos de participación a los ciudadanos. De acuerdo con Rodríguez (2004), esta norma fomenta una nueva relación entre los ciudadanos y el Estado, con fundamento en el control social. De ese modo, la ley redefine el concepto de presupuesto público, convirtiéndolo en un proceso inclusivo que permite a la ciudadanía intervenir en la identificación de prioridades y en la fiscalización de los resultados, la mencionada función de control ciudadano refuerza el principio de legalidad administrativa, al exigir que toda decisión presupuestal se adopte en conformidad con los acuerdos concertados.

Fases del proceso participativo según el Reglamento del DS N.º 142-2009-EF.

El presupuesto participativo, regulado por la Ley N.º 28056 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 142-2009-EF, asimismo, por la Ley 29298 – Ley que modifica la ley N.º 28056, desarrolla el procedimiento a través de cuatro fases consecutivas que estructuran la participación ciudadana en el ciclo presupuestal, estas etapas son la preparación, concertación, coordinación entre niveles de gobierno y formalización. Su finalidad es garantizar la transparencia, la legitimidad y la eficacia en la gestión pública local.

La fase de preparación incluye todas las acciones necesarias para poner en marcha el proceso participativo desde la comunicación pública, la adecuación ciudadana, la convocatoria formal, la identificación y capacitación de los agentes. En definitiva, la fase preparatoria persigue garantizar que las personas que participen en el proceso conozcan las pautas, los objetivos y las responsabilidades del presupuesto participativo, esta fase es importante, ya que, sin una adecuada convocatoria y capacitación, el procedimiento se

debilita y se reduce la legitimidad y calidad de las decisiones posteriores.

La etapa de concertación incluye la identificación de problemas, la formulación de propuestas, la evaluación técnica de los proyectos y la deliberación para priorizar y acordar las intervenciones más relevantes. Aquí se exige que las decisiones se documenten mediante actas y se alineen con el Plan de Desarrollo Concertado, tal como se describe, este es el núcleo deliberativo del proceso, donde la participación ciudadana debería ser sustantiva. Sin embargo, esta fase suele formalizarse con actas mínimas y escasa deliberación real, lo que afecta la incidencia efectiva de la ciudadanía.

La tercera etapa consistente en la coordinación entre niveles de gobierno comprende la articulación de las municipalidades con otros niveles de gobierno para asegurar la coherencia técnica y presupuestal de los proyectos priorizados, su finalidad es evitar duplicidades, garantizar compatibilidad normativa y fortalecer la consistencia de la inversión pública, en la práctica, esta etapa suele ser una de las más débiles, especialmente en distritos con capacidades técnicas reducidas, donde la articulación con el gobierno provincial, regional o el Ministerio de Economía y Finanzas no siempre se realiza de manera oportuna o efectiva, afectando la ejecución final de los proyectos.

En la última etapa, la formalización implica incorporar las prioridades acordadas en el presupuesto institucional y realizar la correspondiente rendición de cuentas sobre su ejecución, es la etapa donde los acuerdos ciudadanos adquieren eficacia jurídica mediante actos administrativos. No obstante, en muchos gobiernos locales la formalización se limita a transcribir acuerdos sin asegurar su cumplimiento posterior, o no se presenta una rendición de cuentas completa, lo que genera brechas entre lo acordado y lo ejecutado, esta fase, en teoría la más determinante, termina siendo la principal muestra de la eficacia

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

o ineficacia del proceso participativo.

Vinculación con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972) y la Ley de Bases de la Descentralización (Ley N.º 27783).

La Ley N.º 28056, que regula el presupuesto participativo, se integra directamente con el marco normativo descentralizador del Estado peruano, especialmente con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972) y la Ley de Bases de la Descentralización (Ley N.º 27783). Ambas normas establecen los fundamentos políticos, administrativos y territoriales de la descentralización, promoviendo una gestión pública basada en la autonomía, la participación y la concertación ciudadana, según Príncipe (2021), esta articulación normativa consolida un modelo de gobernanza local donde la legitimidad de la gestión se sustenta en la intervención activa de la ciudadanía, lo que convierte al presupuesto participativo en un instrumento de desarrollo y control democrático del poder público.

La Ley Orgánica de Municipalidades reconoce en su artículo 53 que los gobiernos locales deben fomentar la participación vecinal en la formulación de planes de desarrollo y en la programación del presupuesto participativo. De esta manera, la norma otorga un carácter vinculante a los acuerdos que resulten de estos procesos y dispone que sean incorporados al presupuesto institucional. En opinión de Cerna et al. (2023) esta disposición significa un importante avance porque ubica a los municipios como espacios de concertación y gestión compartida entre el Estado y la sociedad civil. Aun así, advierten que el cumplimiento de este mandato depende de la voluntad política de las autoridades y de la capacidad organizativa de las comunidades, aspectos que mantienen aún fragilidades en la mayoría de los gobiernos locales del país.

Por su parte, la Ley de Bases de la Descentralización define la participación ciudadana como un principio rector de todo el proceso descentralizador. En su artículo 6, literal c, indica que el ejercicio del poder público debe estar orientado a la inclusión de los ciudadanos en las políticas públicas, desde la perspectiva de Cuba et al. (2022) esta norma constituye el soporte institucional del presupuesto participativo porque reconocer que la descentralización no se limita a transferir competencias. Sino que implica distribuir poder político y fortalecer la capacidad de decisión ciudadana. Por lo cual, el proceso presupuestal comprende un mecanismo para lograr la participación ciudadana como factor del desarrollo regional y local.

El vínculo entre estas leyes no solo es formal, sino funcional, ya que en conjunto conforman el sistema jurídico de la participación democrática en la gestión pública peruana, mientras la Ley N.º 27783 promueve la descentralización como un proceso político-administrativo, la Ley N.º 27972 operacionaliza ese principio en el ámbito municipal mediante la planificación concertada. Según Olivas et al. (2021), la articulación entre las citadas normas permite que el presupuesto participativo se ejecute como una herramienta de coordinación, comprendiendo a los diferentes niveles de gobierno, lo cual en la práctica asegura que las decisiones tomadas en los espacios participativos sean ejecutadas con base legal y sustento institucional.

Además, la Ley N.º 27972 refuerza la autonomía municipal, permitiendo a los gobiernos locales definir sus propios instrumentos de gestión y mecanismos de participación, este principio de autogobierno, interpretado por Ticona (2024), fortalece la responsabilidad compartida entre autoridades y ciudadanos en la programación de los recursos. No obstante, el autor advierte que la autonomía se pone en riesgo por la

dependencia financiera de las transferencias del Estado, lo cual reduce la capacidad de la toma de decisiones locales para el gasto público. Así, el presupuesto participativo emerge como un recurso para intentar equilibrar dicha asimetría, al fundamentar las decisiones tomadas de forma colectiva frente a las restricciones estructurales del sistema fiscal descentralizado.

Desde un enfoque jurídico-político, el presupuesto participativo también se relaciona con los principios de concertación y rendición de cuentas que ambas leyes promueven. La Ley de Bases de la Descentralización refiere que la gestión pública debe basarse en la transparencia y la responsabilidad, los cuales se materializan en la fase de rendición de cuentas del proceso participativo, en ese sentido, Cuba et al. (2022) atribuyen el hecho que la descentralización no se mide solamente por la transferencia de recursos sino por la capacidad de los gobiernos locales para alcanzar una verdadera participación ciudadana. Por esta razón, el presupuesto participativo se entiende como el punto de intersección entre la norma descentralizadora y la democracia participativa local.

La integración normativa entre la Ley N.º 28056, la Ley N.º 27972 y la Ley N.º 27783 permite comprender la gestión local como un proceso de corresponsabilidad. Ello consolida un sistema donde la legitimidad institucional depende del cumplimiento de los principios de participación y transparencia. Príncipe (2021) argumenta que la eficacia de las políticas públicas locales se fortalece cuando las normas de descentralización se traducen en prácticas participativas concretas, como los talleres de concertación y la rendición de cuentas del presupuesto participativo, de este modo, la dimensión jurídica y la dimensión social convergen, otorgando solidez al modelo de planificación democrática que promueve el Estado peruano.

En síntesis, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de la Descentralización constituyen los pilares normativos sobre los que descansa la aplicación de la Ley N.º 28056, estas normas, en su conjunto, conforman un marco normativo coherente que articula la descentralización con la participación ciudadana, la transparencia y el control social. Tal y como afirman Olivas et al. (2021), el reto es traducir la planificación normativa en rendimientos y resultados concretos, superando las brechas en las entidades institucionales y fortaleciendo la gobernanza del nivel local. Por tanto, la relación entre estas leyes no solo tiene un carácter jurídico, sino también político y social.

Fundamento constitucional de la participación ciudadana

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 31 que los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos de manera directa o por medio de sus representantes, lo cual constituye la base jurídica del principio de participación ciudadana. Este precepto se complementa con el artículo 2, inciso 17, que reconoce el derecho de toda persona a asociarse con fines lícitos. De acuerdo con Gordillo et al. (2020), estos artículos expresan un modelo de Estado social y democrático de derecho, donde la legitimidad del poder público se desarrolla sobre la interacción entre la autoridad y la sociedad civil organizada, en ese sentido, la participación no solo es un derecho, sino también un deber ciudadano que fortalece la gobernanza local y la transparencia en la gestión pública.

El principio constitucional de participación comprende un eje importante de la organización estatal, al asegurar que los ciudadanos sean parte de la toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos. Según Príncipe (2021), este principio se

materializa mediante mecanismos como el presupuesto participativo, los cabildos abiertos, las audiencias públicas y las consultas vecinales, que constituyen expresiones concretas de democracia participativa, desde una perspectiva jurídica, la participación es el puente que une la legitimidad política con la eficacia administrativa, permitiendo que las decisiones públicas reflejen las necesidades y expectativas de la población. Además, su reconocimiento constitucional otorga sustento legal a todas las normas que promueven la intervención ciudadana en la gestión estatal, como la Ley N.º 26300, la Ley N.º 28056 y la Ley N.º 27783.

Para autores como Cuba et al. (2022), la participación ciudadana es un componente esencial del proceso de descentralización, en tanto permite distribuir el poder de decisión entre el Estado y la sociedad civil. Desde esta óptica, la Constitución no solo reconoce derechos políticos, sino que también exige corresponsabilidad en el uso de los recursos públicos y en la evaluación de los resultados de la gestión, se sostiene que la participación activa mejora la eficacia del gasto y promueve la equidad territorial, al priorizar proyectos que responden a demandas locales. En consecuencia, el mandato constitucional de participación debe interpretarse no como una cláusula formal, sino como un principio operativo que guía la planificación y ejecución del presupuesto en todos los niveles de gobierno.

Asimismo, la Constitución consagra la participación como un mecanismo de control y fiscalización del poder público. En esta línea, Cerna et al. (2023) sostienen que la participación ciudadana se ha convertido en un componente indispensable para la gobernanza, porque legitima la acción administrativa y reduce los márgenes de discrecionalidad estatal, los autores resaltan que el involucramiento ciudadano en la toma

de decisiones fortalece la confianza institucional y previene actos de corrupción. De manera similar, Laura (2021) señala que el marco constitucional peruano promueve una relación bidireccional entre el Estado y la sociedad, en la que la transparencia y la rendición de cuentas constituyen pilares de la democracia participativa.

El fundamento constitucional de la participación se relaciona con los valores de solidaridad y de justicia social que son fundamentos del Estado peruano, Acosta (2018) sostiene que el artículo 44 de la Constitución, al definir los deberes primordiales que le compete al Estado para el Estado, promueve el bienestar general, el cual está íntimamente relacionado a lograr que los ciudadanos participen en las decisiones que son públicas en el Estado. Bajo dicho enfoque, la participación ciudadana tiene una función instrumental y ética, pues refleja el reconocimiento de la ciudadanía como protagonista del desarrollo. Ello coincide con la de Gordillo et al. (2020), quienes afirma que la participación cumple una función pedagógica al fortalecer la cultura cívica y el sentido de pertenencia colectiva, especialmente en el ámbito municipal.

La configuración normativa del principio constitucional de participación puede apreciarse también en la normativa que lo desarrolla. Según Mejía (2021), la legislación peruana ha intentado vincular la descentralización con la participación de la ciudadanía al margen de ella, tal como les permite el presupuesto participativo. Este proceso da cumplimiento al mandato constitucional de promover la participación efectiva en la gestión pública y en la vigilancia del uso de los recursos, de manera complementaria, Rodríguez (2004) explica que la institucionalización de la participación a través de normas como la Ley N.º 28056 ha permitido democratizar el ejercicio del poder local, contribuyendo a consolidar la gobernabilidad democrática y la transparencia en la gestión.

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

Por lo tanto, se puede afirmar que, el fundamento constitucional de la participación ciudadana son los derechos políticos y sociales y la obligación del Estado de tutelar su ejercicio en la toma de decisiones. La doctrina y la evidencia empírica coinciden en que la participación fortalece la legitimidad del sistema democrático, mejora la eficiencia del gasto y promueve la rendición de cuentas, como señalan Príncipe (2021) y Cuba et al. (2022), este principio no solo tiene sustento normativo, sino también práctico, ya que su aplicación en el presupuesto participativo demuestra que la democracia se perfecciona cuando la ciudadanía interviene activamente en la gestión del Estado.

Teoría de la gobernanza participativa

La teoría de la gobernanza participativa, que se desarrolla como una respuesta al modelo de administración pública tradicional, pretende precisamente desarrollar la forma en la que el Estado puede compartir el proceso de toma de decisiones junto con los ciudadanos y otros actores sociales. Para Stoker (1998), la gobernanza implica la interacción de múltiples niveles de gobierno, así como la sociedad civil para alcanzar objetivos comunes a través de mecanismos de cooperación y corresponsabilidad. Desde este punto de vista, la eficacia del Estado ya no sólo depende de su autoridad formal, sino de su capacidad de coordinar y de generar confianza en las redes de actores.

La gobernanza participativa se fundamenta en la idea de que los problemas públicos requieren soluciones compartidas, donde el Estado, la sociedad civil y el sector privado coexisten en una relación de interdependencia, Kooiman (2003) define este modelo como la capacidad colectiva de los actores sociales para dirigir los asuntos comunes mediante la deliberación y el aprendizaje mutuo. En ese sentido, la participación

ciudadana deja de ser una concesión del Estado y se convierte en un derecho que fortalece la gestión pública. Según Príncipe (2021), la gobernanza local en el Perú debe entenderse como una práctica participativa orientada a la transparencia, la rendición de cuentas y la eficacia institucional. De esta manera, el presupuesto participativo encarna el tránsito de un gobierno autoritario hacia una administración abierta, donde la toma de decisiones es producto del diálogo social.

Dentro del contexto del Derecho Administrativo, la gobernanza participativa supone la transformación de la autoridad pública, al hacer referencia a la lógica vertical del poder de mando en una lógica horizontal de concertación. Para Gordillo (2020), esta transformación de la gestión pública implica que el Estado y la ciudadanía están implicados en la definición de las políticas públicas. Al fomentar la corresponsabilidad y la cooperación, la gobernanza participativa se considera como un mecanismo para consolidar la legitimidad democrática del poder local. Así, la gobernanza no sustituye la autoridad del Estado, sino que la complementa con legitimidad social y con la participación activa de los ciudadanos en la gestión.

De acuerdo con Mayntz (2001), la gobernanza participativa se proyecta sobre tres pilares: la cooperación interinstitucional, la interacción con la sociedad civil y la rendición de cuentas. De este modo, la gobernanza participativa entiende la gestión pública como una red interactiva de la que forman parte diversas organizaciones, donde las decisiones se forjan mediante el consenso. En la práctica del caso peruano, estos principios se pueden seguir en los talleres de concertación del presupuesto participativo. Ejemplos de investigación como el de Cuba et al. (2022) muestran que este tipo de gobernanza ha hecho poder desarrollar eficiencias del gasto público y del gasto público, pues permite

que las políticas respondan a las necesidades reales de las personas.

Por otro lado, el modelo de gobernanza participativa también está vinculado a la consideración de la transparencia y la rendición de cuentas, ya que estos aspectos son considerados por la doctrina misma como elementos fundamentales para asegurar la existencia de una democracia legítima. En este sentido, de acuerdo a lo expresado por Laura (2021), la intervención participativa en el Perú permite a los gobiernos locales tomar decisiones más informadas y con mayor énfasis en el desarrollo sostenible, ya que a partir de la deliberación de la ciudadanía, los gobiernos locales acaban tomando decisiones más fundamentadas y orientadas al desarrollo sostenible. De forma similar, Acosta (2018) entiende la gobernanza participativa como un proceso de empoderamiento social en la medida en que la relación entre Estado y comunidad provoca un aprendizaje colectivo y refuerza la cultura democrática.

Enfoque de eficacia normativa

El enfoque de eficacia normativa evalúa cómo se cumplen los fines de las normas en el interior de la realidad social e institucional. Para Morón (2021), la eficacia no se reduce a haberse cumplido las exigencias formales, sino que la eficacia tiene que ver con su operatividad, es decir, del poder del derecho para transformar conductas y generar la producción de resultados en la gestión pública. Desde esta perspectiva, se considera como eficaz aquella norma que es bien aplicada y que produce los efectos sociales que justifican su existencia. En el Perú este tipo de análisis resulta de especial interés para la comprensión del funcionamiento de la Ley N.º 28056, puesto que el grado de eficacia de esta norma dependerá de la voluntad política de las autoridades como de la voluntad de la ciudadanía de alcanzar sus finalidades.

En el ámbito jurídico, Cano (2019) indica que la eficacia normativa debe ser analizada con base en tres ejes: la eficacia formal; la eficacia material; y la eficacia institucional. La eficacia formal consiste en el cumplimiento de los trámites que establece la norma; la eficacia material considera si los resultados corresponden con las expectativas de la norma y la eficacia institucional trata sobre si la norma ha servido para fortalecer la confianza y la legitimidad del Estado.

En cuanto al Derecho Administrativo del Perú, la eficacia normativa está muy relacionada con el principio de la legalidad y el gobierno democrático. Para Príncipe (2021), una norma es eficaz cuando llega a establecer prácticas participativas sostenidas y genera confianza en los actores sociales, así, la eficacia de la Ley 28056 no se debe medir sólo con el número de procesos participativos realizados, sino que también debe medirse por la calidad que haya existido en las interacciones entre las autoridades y la sociedad civil. Para Olivas et al. (2021), la norma alcanza su eficacia material cuando la participación ciudadana se traduce en decisiones que mejoran la satisfacción de las organizaciones sociales y en un mayor sentido de corresponsabilidad. Esto supone que la eficacia no depende únicamente de la ley escrita, sino de la capacidad de las instituciones para aplicarla con transparencia y compromiso.

El enfoque de la eficacia normativa pone de manifiesto la relevancia que tienen las condiciones institucionales que garantizan en mayor medida la aplicación de las normas. En el artículo de Cerna et al. (2023) que versa sobre la gestión local, los autores consideran que la debilidad técnica de las propias municipalidades y la ausencia de los mecanismos de rendición de cuentas limitan la eficacia del presupuesto participativo. De la misma manera, Ticona (2024), al trabajar la Ley N.º 28056 señala que la falta de

personal capacitado de los gobiernos locales y la escasa articulación con los planes de desarrollo concertado son factores que atenúan la eficacia de la ley en el ámbito local, estas consideraciones recogen que la eficacia normativa necesita de normas bien hechas, y también de instituciones fortalecidas y de ciudadanos empoderados para que las exijan.

El estudio de la eficacia normativa también debe contemplar la correspondencia entre la construcción normativa y la realidad institucional. Según lo indicado por Mejía (2021), pese a que existe un marco normativo adecuado, y que la independencia política del poder ejecutivo es una condición favorable, la falta de articulación entre la programación multianual de inversiones y el presupuesto participativo ha hecho que los beneficios esperados desde su implementación no se logren, esta distancia entre la norma y su aplicación demuestra que la eficacia depende de los elementos regulatorios pero también de la adecuación de las políticas públicas. En esta línea, Cuba et al. (2022) aseguran que la eficacia normativa se sustenta y es mayor cuando las normas plantean una cooperación entre niveles de gobiernos y un involucramiento continuado de la sociedad civil y conducen a una administración pública más clara y responsable.

Desde el enfoque de la doctrina, Morón (2021) señala que el modo de valorar la eficacia de las normas administrativas queda condicionado por la composición política y social en la que se desarrollan. Así, por ejemplo, se puede tener una ley formal (en el sentido de que cumple con algunas características generales de la norma) pero la misma adolece de eficacia al no poder ejecutarse por la falta de condiciones institucionales o culturales que la permitan. Tal como se advierte con el presupuesto participativo, la falta de voluntad política, la escasa capacitación del personal que debe implementar esta técnica y la debilidad de una cultura ciudadana de control limitan la capacidad

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

transformadora del propio pabellón participativo que la ley busca crear. Esta formulación coincide con el planteamiento de Cano (2019) cuando expresa que la eficacia normativa exige la tensión entre el diseño del derecho, la gestión administrativa y la participación de los ciudadanos.

1.2. Formulación del problema

¿Ha sido eficaz la implementación de la Ley 28056 y su reglamento sobre la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023 al 2025?

1.3. Objetivos

Objetivo General

Determinar la eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

Objetivo Específico

- Identificar el marco normativo nacional e internacional que fundamentó la promulgación de la Ley N.º 28056 y su reglamento.
- Describir las obligaciones que establece la Ley N.º 28056 y su reglamento respecto a las Municipalidades Distritales.
- Identificar las condiciones jurídicas, administrativas y sociales necesarias para implementar y mejorar la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto.

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

- Establecer como se ha implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025

1.4. Hipótesis

En investigaciones jurídicas de enfoque cualitativo y descriptivo, como la presente, no resulta indispensable formular una hipótesis en sentido estricto, dado que el objetivo no es comprobar relaciones causales cuantificables, sino analizar e interpretar la realidad normativa y fáctica del proceso del presupuesto participativo en contraste con la aplicación efectiva de la Ley N.º 28056 en el ámbito municipal, no obstante, a modo de guía, puede plantearse una hipótesis: la implementación del presupuesto participativo en el distrito de Chilca presenta un cumplimiento principalmente formal de la Ley N.º 28056, lo que evidencia una brecha entre el marco jurídico que promueve la participación ciudadana y su aplicación práctica en la gestión local.

1.5. Justificación

Desde una perspectiva teórica, la investigación proporciona un aporte al conocimiento jurídico en la gestión participativa de los recursos públicos, puesto que, constituye un estudio que se centra en el examen de una categoría jurídica que permite examinar la aplicación de la Ley N.º 28056 en el campo del Derecho Municipal y del Derecho Administrativo del Perú. De este modo, el estudio contribuye en la medida que presenta fundamentos interpretativos que repercuten en la doctrina sobre participación ciudadana y control social en la gestión pública.

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

La investigación posee una justificación práctica porque busca identificar los factores que limitan la eficacia del presupuesto participativo en el distrito de Chilca y proponer alternativas que fortalezcan su implementación conforme a la Ley N.º 28056. Su relevancia radica en que los resultados podrán servir como base para mejorar la gestión municipal, optimizar los procesos de concertación y asegurar una participación ciudadana más activa y representativa, asimismo, permitirá a las autoridades locales y funcionarios contar con información analítica que contribuya a la toma de decisiones en materia de transparencia, priorización de proyectos y control social, fortaleciendo así la gobernabilidad democrática en el ámbito local.

A nivel metodológico la investigación se justifica, en tanto que lo que se ha adoptado para este estudio es un enfoque cualitativo, de carácter descriptivo que permite conocer y comprender la relación entre el marco normativo y la realidad institucional del presupuesto participativo de la realidad de Chilca. El uso de técnicas, como la entrevista semiestructurada y el análisis documental, facilitaron la recolección de información en función de las distintas perspectivas de los actores sociales y de los funcionarios municipales, lo que garantiza la validez interpretativa de los resultados.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Enfoque de Investigación:

La investigación se desarrolló siguiendo el enfoque cualitativo, debido a que, buscó estudiar la eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 desde la comprensión de las percepciones, experiencias y valoraciones de los actores, aunado al análisis documental. Sobre ello, según Hernández & Mendoza (2018), dicho enfoque ayuda a interpretar significados y entender fenómenos en su contexto, lo cual es pertinente cuando el objetivo no busca medir variables, sino comprender procesos, dinámicas y prácticas, en concordancia a ello, este estudio privilegió el análisis normativo, administrativo y social del presupuesto participativo, teniendo en consideración que las entrevistas y la revisión documental favorecieron a entender la forma en que la municipalidad y la sociedad civil ponen en práctica el marco jurídico vigente.

2.2. Nivel de Investigación:

Asimismo, el estudio se llevó a cabo siguiendo un nivel descriptivo, puesto que, buscó caracterizar y explicar cómo se implementó la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en relación al proceso presupuestario municipal, siendo que, tal como lo exponen Castro et al (2020), por medio de la investigación descriptiva se pueden identificar rasgos, comportamientos y características de un fenómeno sin manipular variables, lo cual es necesario cuando se busca entender el modo en que se desarrollan las disposiciones normativas en un contexto institucional, por lo cual, la investigación describe procedimientos, prácticas administrativas y percepciones de los actores, brindando una percepción ordenada y contextualizada del funcionamiento

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

del presupuesto participativo.

2.3 Alcance de la investigación

El alcance de la investigación fue descriptivo, porque se orientó a detallar y caracterizar la manera en que se implementó la Ley N.º 28056 y su reglamento en la programación del presupuesto participativo en la Municipalidad Distrital de Chilca durante el periodo 2023–2025. Según lo señalado por Ramos (2020), los estudios de alcance descriptivo permitieron especificar las propiedades y rasgos relevantes de un fenómeno tal como se manifestó en su contexto natural. En esa línea, el estudio se limitó a describir procesos, prácticas y percepciones relacionadas con la participación de la sociedad civil.

2.4. Diseño de investigación

Del mismo modo, el diseño de la investigación fue no experimental, en virtud de que, no se alteró las categorías y solo se estudió la forma en que se implementó la Ley N.º 28056 en su contexto institucional, en concordancia a ello, Calle (2023), señala que, una investigación no experimental analiza fenómenos en su contexto, sin interferir en ellos, logrando detallar procedimientos y relaciones existentes de manera previa, por tanto, es estudio se enfocó de forma específica en observar, entender y explicar la aplicación normativa en la Municipalidad Distrital de Chilca en el periodo 2023–2025, aunado a la aplicación de entrevistas y análisis documental.

2.5. Población y muestra

La población se definió como el conjunto total de unidades, personas, casos, entre

otros, que comparten unas características determinadas y que en el tiempo y espacio definidos existen. Para Arias et al. (2016), la población en investigación representa el universo desde el cual se puede realizar observaciones sistematizadas y extraer conclusiones válidas. Este planteamiento ayuda a dar cuenta de que, por una parte, la delimitación de la población no solo regula el alcance de dicha delimitación, sino que también garantiza coherencia en términos de la metodología empleada al precisar a quiénes, a qué se establece la investigación.

La muestra se entiende como un subgrupo de la población que tenga las propiedades necesarias para representar el fenómeno que se estudia. López (2004) considera la muestra cómo la parte del universo poblacional elegida de acuerdo con criterios establecidos para así obtener información de validez adecuada no analizando el conjunto de los casos que existan en la población. Tal planteamiento permite pensar que la muestra tiene una función importante en la investigación, ya que facilita la llegada a la información relevante y asegura la coherencia que se mantiene entre lo que se pretende con los objetivos de la investigación y los o las sujetos o unidades de análisis elegidas.

Tabla 1
Criterios y distribución de la muestra

Población	Muestra	Criterios de inclusión
Especialistas en Gestión Pública y/o Administración Pública,	9 especialistas en Gestión Pública y/o Administración Pública,	Nacionalidad peruana. Ejercer la abogacía o carreras afines en un período no inferior a dos (2) años. Tener experiencia litigando en casos de derecho penal y constitucional.

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

Normativa Peruana	Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto	Normativa vigente Publicadas en el Diario Oficial El Peruano Actualizadas con las modificatorias a mayo de 2025nor
		Aborden la problemática
		Expongan los fundamentos de acuerdo al tema
Normativa internacional	Normativa relacionada al presupuesto participativo	Con fecha de emisión posterior al año 2000.
		Normativa vigente

2.6. Técnicas, instrumentos y procedimiento de recolección de datos

Asimismo, continuando con el desarrollo metodológico de la presente tesis, es menester exponer las técnicas e instrumentos de recolección de datos, según el siguiente detalle:

Tabla 2
Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica	Instrumento	Procedimiento	Justificación
Fichaje	Ficha de resumen	Se llevó a cabo una recopilación de datos adquiridos de tesis, libros, artículos científicos y reportes nacionales e internacionales acerca del tema objeto de estudio. Igualmente, se aplicó para resumir la Ley N.º 28056 y su reglamento.	Esto se fundamenta en la necesidad de reunir información pertinente sobre teoría, doctrina, normativa, informes, tesis, comentarios y recomendaciones de varios autores en relación con la categoría jurídica que se está investigando.

Entrevista	Guía de entrevista	Se aplicó una guía de entrevista de seis (6) preguntas a los especialistas.	Obtener la opinión y argumentación de los especialistas.
------------	--------------------	---	--

En relación al procedimiento, el mismo se realizó, en primer lugar, buscando un problema en nuestra sociedad, de manera posterior a ello, se formularon los objetivos; ello en conjunto con el asesor. En consiguiente, se seleccionaron antecedentes sobre el tema, asimismo, por medio de normas, libros, artículos y jurisprudencia, se consignó la información para el desarrollo del marco. De forma posterior, se buscó especialistas los cuales cumplieron los criterios de inclusión, a los cuales se les presentó una carta de invitación, la misma que fue aceptada, suscribiendo el formulario de consentimiento informado, autorizando su participación y el uso de sus respuestas.

Las entrevistas se aplicaron de manera virtual, en relación al horario de disponibilidad de cada especialista, las mismas que se grabaron con previa autorización, asegurando de ese modo la posterior transcripción. Al finalizar, se procedió a la transcripción de las respuestas, las mismas que fueron estudiadas por medio de una matriz de contenido que permitió identificar ideas centrales y desarrollo de los objetivos.

Asimismo, se ejecutó el análisis documental, el mismo que comprendió la revisión sistemática de textos legales, jurisprudencia nacional e internacional, artículos doctrinales, ensayos y tesis académicas, siendo que, se empleó una guía de análisis documental la cual aseguró la organización y sistematización de las fuentes.

2.7. Técnicas, instrumentos y procedimiento de análisis de datos

En lo que respecta al análisis de datos, para la obtención del grado de calidad de los datos no se pasaron por alto los criterios de credibilidad, confiabilidad, la confirmación de certeza y la transferibilidad, al respecto de lo mencionado, desde la idea de Kristjansson-Nelson (2022), la triangulación de investigadores incrementa la objetividad del análisis a partir de incorporar a múltiples especialistas en la recolección y evaluación de los datos, incorporando diversas perspectivas, del mismo modo, se aplicó la verificación de los participantes como una estrategia de validación que apunte a evitar el sesgo interpretativo que pudiese poseer el investigador; por otro lado, dado que las entrevistas fueron transcritas de las grabaciones, se ejecutaron las verificaciones de sentido y de claridad para las respuestas, ya que con este mismo procedimiento se logró garantizar la coherencia y fortalecer la validez del análisis cualitativo.

Así también, las técnicas empleadas para el análisis de los datos recopilados fueron las siguientes:

- 1.El análisis de juicio de expertos
- 2.El análisis normativo
- 3.El análisis jurisprudencial

Asimismo, los instrumentos utilizados para el análisis de los datos recopilados fueron tres:

- 1. La guía de juicio de expertos,** Se recopilaron de manera virtual los aportes y apreciaciones más relevantes brindados por los participantes en relación

con las categorías jurídicas examinadas en la investigación. Estas opiniones se obtuvieron mediante un conjunto de preguntas guía —incluido en los anexos— diseñadas para profundizar en el tema, posteriormente, se inició el proceso de codificación, que consistió en extraer segmentos significativos y comprender el sentido que cada entrevistado quiso transmitir, identificando datos clave. Para ello, se siguieron tres etapas metodológicas: reconocer los fenómenos centrales, ubicar ejemplos representativos y analizarlos comparativamente para evidenciar coincidencias, diferencias y patrones estructurales.

- 2. La guía de análisis normativo,** se advirtieron los principales cuerpos normativos peruanos e internacional, como la Constitución Política del Perú, de los cuales se estudiaron los aspectos relacionados a la problemática de estudio.

La investigación realizada es íntegramente original y constituye un trabajo de autoría propia, del mismo modo, se respetaron rigurosamente los derechos de autor de todas las fuentes consultadas, citando adecuadamente cada aporte utilizado, con ello se asegura la legitimidad, transparencia y solidez del análisis desarrollado, el cual fue elaborado bajo principios de integridad académica, asimismo, el estudio se llevó a cabo cumpliendo estrictamente las disposiciones éticas establecidas en el Código de Ética de la UPN.

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

2.8. Aspectos éticos

La presente investigación es completamente original y de autoría propia, asimismo se respetó los derechos de autor de todas las investigaciones que orientaron este trabajo. De esta forma, se garantiza la credibilidad y la validez de todo el análisis desarrollado dentro de la investigación, que ha sido desarrollada con toda la integridad y transparencia. Además, la investigación se desarrolló en estricto cumplimiento del Código de Ética de la UPN.

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

Para el desarrollo de la tesis se llevó a cabo la aplicación de una guía de entrevista a 5 especialistas de la materia, de lo cual se obtuvieron los siguientes resultados.

Resultados al objetivo general: Determinar la eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

Tabla 3

Aplicación de la Ley 28056 y su impacto en la participación efectiva de la sociedad civil en la programación del presupuesto en la Municipalidad de Chilca en el período de 2023 a 2025.

Entrevistado	¿Considera que la aplicación de la Ley 28056 ha permitido una participación efectiva de la sociedad civil en la programación del presupuesto en la Municipalidad de Chilca en el período de 2023 a 2025? ¿Por qué?
Jesus Miguel del Valle Chilet	Si, a medida que la actual gestión inicio sus labores realizo el proceso de presupuesto participativo según lo que ordena la Ley 28056. Generando que la participación de la sociedad civil en la programación presupuestal haya sido más procedimental que sustantiva.
Bruno Andre Vargas Miñano	Sí, considero que la aplicación de la Ley N.º 28056 ha propiciado una participación efectiva de la sociedad civil en la programación presupuestal de la Municipalidad de Chilca durante el periodo 2023–2025, en tanto se han cumplido rigurosamente las etapas formales del proceso participativo y se ha garantizado la presencia de actores sociales debidamente acreditados en los espacios de concertación. No obstante, dicha efectividad ha sido

predominantemente procedimental, pues la capacidad de incidencia real de la ciudadanía sobre la estructura definitiva del presupuesto se ha visto condicionada por las limitaciones fiscales del municipio, la rigidez normativa del gasto público y las brechas técnicas inherentes al proceso, lo que restringe la materialización de todas las prioridades comunitarias. En consecuencia, puede afirmarse que la participación ha sido ética, legítima y formalmente garantizada, aunque su impacto sustantivo en la asignación de recursos ha sido necesariamente acotado por el contexto presupuestario vigente.

Enoret Nicho Ortega

Si, la Ley N°28056-Ley del Marco del Presupuesto Participativo establece la participación ciudadana en la programación del presupuesto, con la finalidad que los ciudadanos tengan una participación activa en los asuntos públicos del estado y se mejore la eficacia de los recursos públicos, en ese sentido, la Municipalidad de Chilca ha establecido talleres de charlas para los agentes participantes para que tengan conocimiento en gestión pública, proyectos de inversión y temas sociales. No obstante, a pesar del esfuerzo de la entidad, hay retos que limitan la efectividad de la norma, por ejemplo: poco interés de la sociedad civil para involucrarse en políticas públicas, no existe una real inclusión social en la programación presupuestal, no cuentan con una capacitación técnica permanente para evaluar la viabilidad de los proyectos técnicos.

Jhon Rosas Blas

No, la presente Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo es un instrumento institucional que regula la participación de la sociedad civil en los asuntos públicos

del estado, para fortalecer la legitimidad del sistema democrático mejorar la eficiencia del gasto y promover la rendición de cuentas, sin embargo, en la gestión actual, este mecanismo ha presentado ciertos desafíos que delimitan la eficacia plena de la norma, como la falta de capacitación permanente de los funcionarios y los agentes participantes, equipos técnicos especializados, sistemas de información de transparencia y el poco interés de participación de los ciudadanos en la programación del presupuesto participativo.

**Juan Carlos Valuis
Canchahi**

No, la presente Ley N.º 28056-Ley del presupuesto participativo establece la participación activa de la sociedad civil en los gastos de inversión que lo consagra como un mecanismo de control y fiscalización del poder público, pero en la Municipalidad aún existen desafíos, retos respecto a la participación ciudadana por diversos factores que involucran tanto a las instituciones como a la sociedad civil.

**Julio Camilo Sandoval
Acevedo**

Sí, la aplicación de la Ley 28056 ha establecido un marco legal que promueve la participación efectiva de la sociedad civil en la programación presupuestal, pero su implementación en la Municipalidad de Chilca entre 2023 y 2025 ha enfrentado desafíos que limitan su impacto pleno, dentro de las principales limitantes es el saneamiento físico legal de los proyectos presentados y la mayor participación de la sociedad civil.

**Marvin Chavarría
Quispe**

No, si bien es cierto la Ley de 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento fortalece las relaciones entre el Estado y la sociedad civil, crea

William Sergio Palma Morales	<p>confianza en sus autoridades y previene actos de corrupción en la gestión pública, sin embargo, en la presente gestión se ha podido identificar poca participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto participativo ,por diversos factores: no existe una cultura cívica de participar en las políticas públicas del gobierno y porque no existe en la practica una participación inclusiva de jóvenes, mujeres y personas con discapacidad.</p> <p>Si, la Municipalidad Distrital de Chilca ha venido ejecutando los talleres establecidos en las directivas del MEF. Sin embargo, la participación de la sociedad civil es limitada por la falta de interés. Durante el año fiscal se dieron charlas a los agentes participantes para que tengan conocimiento sobre la gestión pública, inversión, etc. Se espera para el año 2026 una mayor asistencia.</p>
-------------------------------------	--

Tabla 4

Resultados concretos identificados en la gestión presupuestal municipal producto de la implementación del presupuesto participativo.

Entrevistado	¿Qué resultados concretos ha podido identificar en la gestión presupuestal municipal producto de la implementación del presupuesto participativo?
Jesus Miguel del Valle Chilet	Mayor captación y participación de agentes participantes tales como: Instituciones Educativas, Asociaciones de Viviendas, Representantes de Asociaciones de Agricultores, Centro de Salud, Bomberos, etc.

**Bruno Andre Vargas
Miñano**

Entre los resultados concretos observados en la gestión presupuestal municipal a partir de la implementación del presupuesto participativo, destaca una mayor legitimidad social en la priorización de proyectos, al alinearse las inversiones con las demandas reales del territorio y no únicamente con criterios administrativos internos. Asimismo, se ha evidenciado una mejora en la focalización del gasto, dado que los proyectos priorizados mediante concertación suelen responder a brechas específicas de infraestructura y servicios, lo que contribuye a una asignación más racional y equitativa de los recursos. También se aprecia un fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas, al someter el proceso presupuestal a mecanismos de deliberación pública y control ciudadano. Finalmente, el presupuesto participativo ha generado un incremento en la cultura de corresponsabilidad entre municipio y sociedad civil, favoreciendo una gestión más dialogante, más preventiva frente a conflictos y más orientada a resultados que respondan a las prioridades comunitarias.

Enoret Nicho Ortega

Los resultados concretos en la gestión presupuestal es lograr identificar los problemas sociales que tiene la colectividad con la finalidad que el gasto publico sea bien asignado en los proyectos sociales viables y así lograr cerrar brechas de infraestructura, servicios básicos, etc, y mejorar la calidad de vida los pobladores de chilca.

Jhon Rosas Blas

Los resultados concretos que se ha podido identificar en la programación del presupuesto participativo es identificar las necesidades que aquejan a los pobladores del distrito de Chilca, asimismo se priorizan los proyectos de mayor

	<p>envergadura para asignar eficientemente el gasto público, con la finalidad de cerrar brechas existentes y así mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.</p>
<p>Juan Carlos Valuis Canchahi</p>	<p>Los resultados concretos que se ha logrado es cerrar brechas de infraestructura educativa, salud, servicios básicos, etc, alcanzando con esta política pública reducir las desigualdades y la pobreza existente en Chilca, para garantizar que todos los ciudadanos tengan igualdad de oportunidades y acceso a los servicios básicos.</p>
<p>Julio Camilo Sandoval Acevedo</p>	<p>Respecto a lo que se señaló previamente, las inversiones planteadas por la sociedad civil tienen la limitante ser soluciones focalizadas a sus zonas de influencia, teniendo poca relevancia a soluciones integrales para el distrito o transversales (que beneficien a la mayoría); dentro de ellos los planteamientos de intervención, no resultan por no contar con espacios públicos saneados, que permitan a la entidad edil ejecutar inversiones públicas para el beneficio de la población</p>
<p>Marvin Chavarría Quispe</p>	<p>Los resultados concretos en la gestión de la Municipalidad de Chilca, se ha logrado cerrar brechas como infraestructura y acceso a servicios básicos, especialmente en zonas muy pobres, lo que contribuye a una asignación más racional y equitativa de los recursos. Por último, fortalece la transparencia en los recursos públicos y la rendición de cuentas.</p>
<p>William Sergio Palma Morales</p>	<p>El conocer las problemáticas de los vecinos para poder destinar el gasto del presupuesto municipal eficientemente. Asimismo, priorizando lo proyectos de inversión que</p>

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

ayuden a cerrar brechas. Con el único objetivo de mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos.

Resultados al primer objetivo específico: Identificar el marco normativo nacional e internacional que fundamentó la promulgación de la Ley N.º 28056 y su reglamento.

Tabla 5

Marco normativo nacional que fundamentó la promulgación de la Ley N.º 28056 y su reglamento.

Norma	Ámbito y contenido	Relación/fundamento para la Ley 28056 y su reglamento
Constitución Política del Perú	<p>El art. 2.17 reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.</p> <p>El art. 31 consagra el derecho y deber de los vecinos a participar en el gobierno municipal, disponiendo que la ley norme y promueva mecanismos de participación.</p> <p>El art. 197 establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.</p>	<p>La Ley 28056 desarrolla estos preceptos constitucionales al establecer un mecanismo de participación en materia presupuestal para gobiernos regionales y locales, comprendiendo el derecho a participar en asuntos públicos con la organización de recursos y la fiscalización de la gestión.</p>

Regula los derechos de participación (iniciativa legislativa, referéndum, iniciativa en ordenanzas regionales y municipales, entre otros) y de control (revocatoria, remoción, demanda de rendición de cuentas). Reconoce que otros mecanismos de participación en el ámbito municipal y regional serán desarrollados por las leyes orgánicas correspondientes.

La Ley 26300 habilitó la posibilidad para que se creen mecanismos adicionales de participación en gobiernos locales y regionales. La Ley 28056 se inserta como uno de esos mecanismos específicos, orientado a la programación del presupuesto y a la vigilancia de su ejecución, en coherencia con el derecho a la rendición de cuentas.

El art. 17 dispone que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos.

Esta ley es el vínculo directo entre descentralización y participación en el presupuesto. La Ley 28056 se dicta precisamente para operacionalizar esa exigencia: definir cómo se realiza la programación participativa del presupuesto en gobiernos regionales y locales, en armonía con los planes de desarrollo concertado.

Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización (2002)

El art. 19 expone que el presupuesto anual de la República es descentralizado y participativo, debiendo formularse y aprobarse en concordancia a la Constitución y normas presupuestarias vigentes.

Ley N.º 27972, Ley Orgánica de

Regula la autonomía política, económica y administrativa de

La Ley 27972 se articula con la Ley 28056: mientras la Ley

Municipalidades (2003 y modificatorias)	<p>las municipalidades y sus competencias. Establece que el presupuesto municipal se formula en concordancia con los planes de desarrollo concertados y que el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación, disponiendo que las municipalidades.</p>	<p>28056 define el marco general del presupuesto participativo, la LOM obliga a los municipios a integrarlo a su sistema de planificación y a dictar ordenanzas y reglamentos para su aplicación. De este modo, Ley 28056 no opera en el vacío, sino a través de la potestad normativa municipal.</p>
Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (2002) y reformas	<p>Define estructura, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Reconoce su autonomía política, económica y administrativa y establece que deben planificar el desarrollo regional y ejecutar programas socioeconómicos en armonía con planes nacionales y locales, incluye disposiciones para facilitar la participación ciudadana en fiscalización y manejo de la información pública.</p>	<p>Junto con la Ley 27783, esta norma es la base para que la Ley 28056 incluya a los gobiernos regionales como sujetos obligados a implementar presupuesto participativo, articulando la programación regional de inversiones con procesos participativos y con los Consejos de Coordinación Regional.</p>
Ley N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo (2003)	<p>Establece disposiciones para asegurar la participación de la sociedad civil en la programación participativa del presupuesto de gobiernos regionales y locales, en armonía</p>	<p>Es la norma central que concreta el mandato constitucional y las bases de la descentralización, transformando la participación ciudadana y vecinal en procedimientos específicos con</p>

	con los planes de desarrollo concertados, así como la fiscalización de la gestión. Define principios, objetivos, instancias de participación, fases del proceso y obligaciones de rendición de cuentas de las autoridades.	efectos sobre la asignación de recursos públicos.
D.S. N.º 171-2003-EF (primer reglamento de la Ley 28056) – derogado	Primer reglamento de la Ley 28056, emitido en 2003, que desarrolló definiciones y fases de la programación participativa del presupuesto para el año fiscal 2004, en el marco del instructivo de programación participativa emitido por el MEF. Fue luego derogado por el D.S. 142-2009-EF.	Aunque hoy está derogado, es importante como etapa inicial: sirvió de base para los primeros procesos de presupuesto participativo en gobiernos regionales y locales, permitiendo ajustar el diseño normativo que luego se consolidaría en el reglamento vigente (D.S. 142-2009-EF).
D.S. N.º 142-2009-EF, Reglamento de la Ley 28056 (vigente)	Aprueba el reglamento actual de la Ley 28056. Precisa principios, define con mayor detalle las fases del proceso participativo, los criterios de priorización de proyectos, las responsabilidades de titulares de pliego, la articulación con el sistema de planificación y la obligación de rendición de cuentas. Deroga el D.S. 171-2003-EF.	Es la pieza reglamentaria clave para evaluar la implementación del presupuesto participativo, pues fija requisitos procedimentales y obligaciones concretas cuya observancia o incumplimiento pueden medirse empíricamente en tu caso de estudio.
Ley N.º 29298	Modifica los artículos 4, 5, 6 y 7	Estas reformas no fundamentan

(2008) y reformas posteriores a la Ley 28056	de la Ley 28056, precisando las instancias del presupuesto participativo, el rol de los Consejos de Coordinación y los alcances de la participación.	la promulgación original, pero muestran que el presupuesto participativo es un campo normativo dinámico, donde el legislador ajusta dispositivos a partir de la experiencia acumulada.
--	--	--

Tabla 6

Marco normativo internacional que fundamentó la promulgación de la Ley N.º 28056 y su reglamento.

Norma	Ámbito y contenido	Relación/fundamento para la Ley 28056 y su reglamento
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), art. 25	Reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos, a tener acceso a la función pública, y a votar y ser electos en elecciones auténticas.	Constituye un fundamento internacional de derechos políticos que legitima la participación ciudadana en decisiones públicas, por tanto, un mecanismo como el presupuesto participativo es coherente con ese derecho internacional: permite a la población incidir en decisiones sobre asignación de recursos públicos.
Declaración Universal de Derechos Humanos	Reconoce que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de	Se desarrolla como un referente universal de reconocimiento del principio de soberanía popular y participación ciudadana, por

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

(DUDH), art. 21	representantes escogidos.	libremente	tanto, la presente ley, comprende un instrumento normativo nacional el cual puede ser interpretado como complemento de ese derecho, adaptándolo a la realidad local.
-----------------	---------------------------	------------	--

Tabla 7

Normas con mayor influencia en el diseño e implementación de la Ley 28056.

Entrevistado	¿Qué normas nacionales considera usted que han tenido mayor influencia en el diseño e implementación de la Ley 28056?
Jesus Miguel del Valle Chilet	<p>Se dio gracias a un conjunto de leyes especialmente la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades— dieron sustento jurídico y político a la Ley N.º 28056, asegurando su inserción dentro del proceso de descentralización nacional y la modernización del Estado.</p> <p>Gracias a ellas, el Presupuesto Participativo se consolidó como un mecanismo obligatorio y permanente de participación ciudadana en la gestión de los recursos públicos a nivel regional y local.</p>
Bruno Andre Vargas Miñano	<p>Las normas nacionales que han tenido mayor influencia en el diseño e implementación de la Ley N.º 28056 son, fundamentalmente, aquellas que estructuran el sistema presupuestario y el modelo de descentralización del Estado peruano. Entre ellas destaca la Ley N.º 27783 – Ley de</p>

Bases de la Descentralización, que introduce el principio de participación ciudadana en la gestión pública y otorga a los gobiernos subnacionales un rol activo en la planificación del desarrollo local. Asimismo, la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades fortalecen el enfoque de planificación concertada y establecen competencias claras para la programación de inversiones con participación de la sociedad civil. De igual manera, la Ley N.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto ha influido decisivamente al incorporar los principios de transparencia, eficiencia y participación en el ciclo presupuestario. En conjunto, este marco normativo permitió que la Ley 28056 se configure como un instrumento orientado a institucionalizar la concertación social en la asignación de recursos públicos, armonizando la participación ciudadana con los criterios técnicos y fiscales del Estado.

Enoret Nicho Ortega

Las normas nacionales que han influenciado son:

- Constitución Política del Perú
 - Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades
 - Ley N°27783-Ley de Bases de la Descentralización
 - Ley N°26300-Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano
 - Ley N° 28522-Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico
-

Jhon Rosas Blas	Las normas nacionales que han tenido mayor influencia en la presente norma del presupuesto participativo son la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27783-Ley de la Descentralización y la Ley N° 26300-Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, estas normas constituyen los pilares normativos sobre los que descansa la aplicación de la Ley N°28056.
Juan Carlos Valuis Canchahi	Las normas nacionales son varias tenemos la Constitución Política del Perú Art.31, Art.2.17, Ley N° 27783-Ley de la Descentralización, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 26300-Ley de Derechos de participación y control ciudadano, este conjunto de normas sienta las bases de los principios para la Ley N° 28056-Ley del Presupuesto Participativo.
Julio Camilo Sandoval Acevedo	Las normas nacionales que más han influido en el diseño e implementación de la Ley 28056 son la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Estas leyes establecieron los principios de participación, descentralización y planificación que sustentan el presupuesto participativo
Marvin Chavarría Quispe	Las normas nacionales que han tenido mayor influencia en la implementación de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo, son la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27783-Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N°26300- Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, estas normas en su conjunto conforman un marco normativo

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

	coherente que articula la descentralización con la participación ciudadana, la transparencia y el control social.
	La constitución política del Perú
	Ley N.º 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos
William Sergio Palma Morales	Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
	Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
	Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
	Ley N.º 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado

Tabla 8

Experiencias o referencias internacionales en materia de participación ciudadana que influyeron en la promulgación de la ley 28056.

Entrevistado	¿Qué experiencias o referencias internacionales en materia de participación ciudadana conoce que puedan haber influido en la promulgación de esta ley en el Perú?
Jesus Miguel del Valle Chilet	La Ley N.º 28056 se inserta en el contexto de un movimiento mundial hacia la democratización de la gestión pública que inició en América Latina durante la década de los años noventa con la fuerte influencia del modelo brasileño de Porto Alegre, a la vez que las reformas participativas de Colombia y de Bolivia contribuyeron a la misma. Se ha podido comprobar la experiencia en la que la

participación ciudadana en la programación presupuestaria permite un mejor uso del gasto, así como genera convertirse en un fortalecimiento de la legitimidad de las instituciones y en un medio que permite alcanzar la equidad territorial y que el Perú ha querido replicar a partir de su marco normativo nacional.

Diversas experiencias internacionales han influido en la concepción y posterior promulgación de la Ley 28056 en el Perú, siendo la más emblemática el modelo de presupuesto participativo desarrollado en Porto Alegre, Brasil, reconocido mundialmente por su capacidad para institucionalizar la deliberación ciudadana y orientar inversiones hacia sectores históricamente postergados. Asimismo, destacan las prácticas de gobernanza participativa impulsadas en países como Colombia y México, donde los mecanismos de planeación local incorporan a organizaciones sociales y comunitarias en la priorización de proyectos de desarrollo territorial. A su vez, la experiencia europea, particularmente en España y Alemania, ha aportado enfoques vinculados a la transparencia fiscal, la corresponsabilidad social y la democratización del gasto público. Estas referencias internacionales, combinadas con los compromisos globales en materia de buen gobierno y participación ciudadana promovidos por organismos como ONU Hábitat y CEPAL, sirvieron de marco conceptual y comparado para que el Perú diseñara un modelo normativo propio, orientado a fortalecer la gobernabilidad local y la asignación equitativa de los recursos públicos.

Bruno Andre Vargas
Miñano

Enoret Nicho Ortega

La ley N°28056-Ley Marco del presupuesto participativo

Jhon Rosas Blas	<p>en el Perú, se inspira en principios y experiencias a nivel internacional, más que en normas o tratados específicos y vinculantes la influencia principal proviene de la experiencia de Porto Alegre (Brasil) y los principios de la Gobernanza Democrática.</p> <p>La máxima experiencia internacional en materia de participación ciudadana es el modelo pionero de Puerto Alegre (Brasil) es el principal referente práctico a nivel mundial, su principal triunfo demostró la viabilidad de la participación ciudadana directa en la asignación de recursos públicos, sirviendo de inspiración para otros países incluido el Perú.</p>
Juan Carlos Valuis Canchahi	<p>La Ley de presupuesto participativo se inspiró principalmente en la experiencia internacional del Presupuesto Participativo de Porto Alegre de Brasil este fue el más importante y tuvo éxito en la participación ciudadana, la transparencia y la reducción de pobreza sirviendo de inspiración para otros países incluido el Perú.</p>
Julio Camilo Sandoval Acevedo	<p>La experiencia internacional que más influyó en la promulgación de la Ley 28056 en el Perú fue el modelo de presupuesto participativo de Porto Alegre, Brasil, complementado por otras iniciativas latinoamericanas y recomendaciones de organismos multilaterales como el Banco Mundial y el PNUD.</p>
Marvin Chavarría Quispe	<p>El principal elemento internacional que influyó en su desarrollo de la Ley 28056-Ley Marco del presupuesto participativo fue la experiencia de Porto Alegre de Brasil fue el modelo pionero del presupuesto participativo implementado a finales de la década de 1980, su éxito</p>

**William Sergio Palma
Morales**

demostró la viabilidad de la participación ciudadana directa en la asignación de los recursos públicos.

La Ley N.º 28056-Ley de Presupuesto Participativo se ha visto influenciada por un contexto global de democratización y descentralización específicamente por las experiencias de los gobiernos locales en Latinoamérica que buscan mecanismos de gestión públicas, más democráticos y participativos. Asimismo, el concepto de Presupuesto Participativo nació en el sur de Brasil en el Porto Alegre de Brasil que comenzó en 1989.

Resultados al segundo objetivo específico: Describir las obligaciones que establece la Ley N.º 28056 y su reglamento respecto a las Municipalidades Distritales.

Tabla 9
Obligaciones que establece la Ley N.º 28056 y su reglamento respecto de las Municipalidades Distritales.

Obligación	Base legal	Descripción de la obligación
Convocar anualmente al proceso de Presupuesto Participativo	Ley 28056, art. 3. D.S. 142-2009-EF, arts. 4 y 5.	La municipalidad debe realizar cada año la convocatoria pública al proceso participativo, comunicando fecha, cronograma y reglas del proceso.
Garantizar la identificación, acreditación y capacitación de los agentes	D.S. 142-2009-EF, arts. 7-10	Debe identificar a los actores de la sociedad civil, acreditar su representación y proporcionar capacitación mínima sobre metodología, criterios de

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

participantes		priorización y responsabilidades.
Conducir la fase de preparación del proceso	Ley 28056, art. 6.1.	Comprende acciones de sensibilización, información, comunicación pública y preparación de documentos base.
Conducir la concertación, priorización y formalización de acuerdos	Ley 28056, art. 6.	Deben llevar a cabo talleres de concertación, registrar acuerdos en actas y formalizar prioridades con participación ciudadana.
Coordinar con niveles de gobierno para asegurar la coherencia del presupuesto	Ley 28056, art. 6	Implica coordinar con municipalidad provincial, gobierno regional o programas del MEF para asegurar consistencia normativa y de inversiones.
Rendir cuentas sobre la ejecución del presupuesto participativo	Ley 28056, art. 11.	Está obligada a informar el avance físico y financiero de los proyectos priorizados.
Publicar información del proceso de manera transparente	Ley 28056, arts. 3.	Debe difundir convocatorias, actas, proyectos priorizados, presupuesto asignado y avances.

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

Resultados al tercer objetivo específico: Identificar las condiciones jurídicas, administrativas y sociales necesarias para implementar y mejorar la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto.

Tabla 10

Condiciones administrativas o institucionales necesarias para fortalecer la participación ciudadana en la programación presupuestal

Entrevistado	¿Qué condiciones administrativas o institucionales son necesarias para fortalecer la participación ciudadana en la programación presupuestal?
Jesus Miguel del Valle Chilet	<p>Para fortalecer la participación ciudadana en la programación del presupuesto, se requieren una serie de condiciones administrativas e institucionales que garanticen que el proceso del Presupuesto Participativo sea transparente, inclusivo, técnico y sostenible.</p> <p>1. Condiciones institucionales</p> <ul style="list-style-type: none">• Voluntad política y compromiso con el proceso: La participación ciudadana solamente tiene lugar cuando las autoridades locales y regionales entienden el proceso como una oportunidad de gobernanza para la democracia participativa y no sólo como una obligación administrativa.• Actualización de la normativa local: Las municipalidades y los gobiernos regionales tienen que contar con ordenanzas y normas que regulen de forma precisa el desarrollo del Presupuesto Participativo, su articulación con los Planes de Desarrollo Concertado (PDC) y los mecanismos de seguimiento y auditoría.

- Espacios formalizados de concertación: Los Consejos de Coordinación Local (CCL) y los Comités de Vigilancia y Control tienen que ser reforzados y mantener su función de modo continuo y representativo.

2. Condiciones administrativas y técnicas

- Capacitación, formación permanente de funcionarios y agentes participantes: La calidad de la participación está determinada por la formación técnica en materia de gestión pública: formulación de proyectos e interpretación de las prioridades presupuestarias.

- Equipos técnicos especializados en la materia: las municipalidades deben contar con personal especializado en planificación, presupuestación e inversión pública, en la necesaria evaluación de la viabilidad y de la consistencia de los proyectos priorizados por la ciudadanía.

- Sistemas de información y transparencia: Implementar plataformas digitales o módulos de acceso público, donde la población conozca las etapas del proceso, los proyectos priorizados y su avance físico y financiero.

3. Componentes organizativos y sociales

- Inclusión representativa: La garantía de la participación de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y de comunidades rurales o periurbanas, es un elemento a promover desde la equidad territorial y la equidad de género

- Fortalecimiento de las organizaciones sociales: Las organizaciones de base deben estar formalmente
-

reconocidas y capacitadas para ejercer una participación informada para evitar la monopolización del proceso por unos pocos actores recurrentes

- **Comunicación efectiva y transparente:** La comunicación efectiva y transparente se mantiene a través de los canales de comunicación continua (reuniones, redes sociales, murales informativos) o para promover la confianza y el seguimiento ciudadano.

4. Condiciones de articulación y sostenibilidad.

- **Vínculo con la planificación estratégica:** Los proyectos priorizados deben cumplirse con el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para adoptar la financiación y ejecución.

- **Rendición y control ciudadanos:** Ejecutar procesos periódicos de evaluación participativa que integren rendición de cuentas con la participación ciudadana para dar a conocer tanto el avance como los resultados de los acuerdos contemplados en el presupuesto participativo.

- **Sostenibilidad institucional:** Incorporar la participación ciudadana como una práctica sostenida a lo largo del tiempo por encima del cambio de autoridades, a partir de manuales de procedimientos y de fortalecimiento de las capacidades internas.

**Bruno Andre Vargas
Miñano**

Para fortalecer la participación ciudadana en la programación presupuestal se requieren, ante todo, condiciones administrativas e institucionales que garanticen un proceso ordenado, transparente y técnicamente sostenible. Entre estas condiciones destacan:

una estructura organizacional municipal con áreas claramente responsables de la conducción del proceso participativo; mecanismos permanentes de capacitación y acompañamiento técnico para los agentes participantes; sistemas de información accesibles y oportunos que permitan comprender el contexto fiscal, las restricciones normativas y las prioridades estratégicas del territorio; y la existencia de instrumentos de planificación actualizados, como el PEI, PDI y el PDC, que orienten la discusión ciudadana hacia metas verificables. Asimismo, es indispensable contar con equipos técnicos competentes, plataformas de transparencia activa, reglas de juego claras y previsibles, así como una cultura institucional basada en la ética pública y la rendición de cuentas. Sólo bajo estas condiciones se puede consolidar una participación ciudadana informada, responsable y con capacidad real de incidir en la programación del gasto municipal.

Enoret Nicho Ortega

Las condiciones administrativas o institucionales que se necesitan son diversas no solamente se trata de cumplir con las fases de la programación del presupuesto participativo de manera formal sino de realizar una serie de mecanismo como capacitaciones a los funcionarios y a los agentes participantes, decisión política y recursos públicos.

Jhon Rosas Blas

Para fortalecer la participación ciudadana en la programación presupuestal se requieren condiciones administrativas o institucionales que garanticen un proceso transparente, accesible, informado y con capacidad de influencia real. En ese sentido, necesitamos condiciones institucionales como un marco legal claro y estable, voluntad política y liderazgo, la articulación con los planes

	<p>de desarrollo, así como condiciones administrativas, Acceso Oportuno y transparente a la información, fortalecimiento de las capacidades tanto de los funcionarios como de los agentes participantes.</p>
<p>Juan Carlos Valuis Canchahi</p>	<p>Las condiciones necesarias que se necesita para fortalecer a nivel administrativo e institucional es fortalecer las unidades orgánicas (Áreas) como los órganos de línea y apoyo en la capacitación y sensibilización de los conocimientos técnicos, básicos sobre presupuesto participativo y poder lograr una amplia participación de la sociedad civil.</p>
<p>Julio Camilo Sandoval Acevedo</p>	<p>Para fortalecer la participación ciudadana en el presupuesto no depende solo de convocar reuniones, sino de crear condiciones estructurales que garanticen una participación informada, representativa y efectiva. Esto requiere una combinación de normas, capacidades, recursos y compromiso político.</p>
<p>Marvin Chavarría Quispe</p>	<p>Las condiciones administrativas o institucionales que se necesita para fortalecer la participación ciudadana en la programación del presupuesto estas deben garantizar que el proceso del presupuesto participativo sea transparente, inclusivo y técnico. Asimismo, que exista voluntades políticas de las autoridades, condiciones administrativas y técnicas, condiciones organizativas y sociales.</p>
<p>William Sergio Palma Morales</p>	<p>Contar con normas claras y reglamentos aplicables, y asegurar que dichas normas sean difundidas y comprendidas por funcionarios y la población.</p>
	<p>Fortalecer las unidades orgánicas (oficinas) responsables</p>

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

promover y coordinar la participación.

Asegurar los recursos financieros para implementar procesos participativos de calidad.

Garantizar la transparencia a la población, usando portales web y la página del gobierno.

Tabla 11

Acciones concretas que la Municipalidad de Chilca debería implementar para mejorar la eficacia del proceso de presupuesto participativo.

Entrevistado	¿Qué acciones concretas considera que la Municipalidad de Chilca debería implementar para mejorar la eficacia del proceso de presupuesto participativo?
Jesus Miguel del Valle Chilet	<p>Para mejorar la eficacia del proceso de Presupuesto Participativo (PP), la Municipalidad Distrital de Chilca debería implementar un conjunto de acciones concretas orientadas a fortalecer la calidad técnica, la transparencia y la participación real de la ciudadanía en todas las fases del proceso.</p> <p>Estas acciones pueden organizarse en cinco ejes estratégicos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Fortalecimiento institucional y normativo.2. Capacitación y fortalecimiento de capacidades.3. Mejora de los mecanismos de comunicación y transparencia.4. Articulación con la planificación y ejecución

presupuestal.

5. Innovación y participación digital.

La Municipalidad de Chilca debería implementar un conjunto de acciones concretas orientadas a elevar la eficacia del proceso de presupuesto participativo, comenzando por el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los agentes participantes mediante programas sistemáticos de capacitación en gestión pública, marco fiscal y criterios de priorización de inversiones. Asimismo, resulta fundamental modernizar los mecanismos de información y transparencia, proporcionando datos presupuestales claros, oportunos y comprensibles para la ciudadanía. La municipalidad también debería optimizar la articulación entre los instrumentos de planificación (PDC, PEI y PIA) y el proceso participativo, de modo que las propuestas ciudadanas se orienten a brechas reales y metas estratégicas. De igual forma, se recomienda institucionalizar espacios de seguimiento y evaluación de los proyectos priorizados, permitiendo a la ciudadanía verificar su avance y corresponsabilizarse del proceso. Finalmente, es necesario garantizar la estabilidad del equipo técnico encargado del presupuesto participativo y promover una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia y la concertación, condiciones indispensables para que el proceso tenga un impacto real en la asignación y ejecución de los recursos municipales.

**Bruno Andre Vargas
Miñano**

Enoret Nicho Ortega

Las acciones concretas que la Municipalidad debe implementar para lograr la eficacia del proceso participativo es articular el presupuesto participativo con las escuelas, universidades y organizaciones comunitarias

Jhon Rosas Blas

para lograr la inclusión social y la eficacia de la normativa de forma plena.

Las acciones concretas que debe implementar la Municipalidad de Chilca para mejorar su eficacia en el presupuesto participativo es crear mecanismos obligatorios de capacitación previa, para los agentes participantes, mujeres, personas con discapacidad, personas vulnerables y que cuenten con la asistencia técnica permanente en todo el proceso de presupuesto participativo.

**Juan Carlos Valuis
Canchahi**

La Municipalidad de Chilca debe implementar un conjunto de acciones concretas, actualizar la ordenanza municipal del presupuesto participativo, que garanticen una participación inclusiva, incorporando dispositivos digitales, asimismo, en el área de Presupuesto y Planeamiento conformar un equipo técnico permanente de acompañamiento de los agentes participantes en todas las fases del proceso, finalmente fortalecer los comités de vigilancia para el seguimiento de los proyectos de inversión.

**Julio Camilo Sandoval
Acevedo**

Para que la Municipalidad de Chilca mejore la eficacia del proceso de presupuesto participativo, es clave implementar acciones concretas que fortalezcan la inclusión, la transparencia y la capacidad técnica del proceso, tendría que fortalecer la convocatoria, mejorar la Capacitación técnica y acompañamiento en los talleres de capacitación, Mejorar de los mecanismos de priorización y Articular las propuestas con el Plan de Desarrollo Concertado

**Marvin Chavarría
Quispe**

Las acciones concretas que debe emplear la Municipalidad de Chilca para mejorar la eficacia del proceso participativo es fortalecer las capacitaciones con campañas de educación cívicas o seminarios en temas técnicos y presupuestales en proyectos de inversión hacia toda la población no solamente a los agentes participantes, es importante que conozcan sus derechos y las oportunidades que les brinda la Ley de Presupuesto Participativo en la asignación de los recursos del estado.

**William Sergio Palma
Morales**

Fortalecer con capacitaciones a agentes participantes, dirigente vecinales y miembros del comité de vigilancia.

Resultados al cuarto objetivo específico: Establecer como se ha implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2022–2025.

Para tales efectos se realizará una descripción de la información brindada por la Municipalidad, en virtud de la solicitud de información presentada por la autora:

El contenido del informe está constituido por varios Informes, Actas de Formalización de Acuerdos y Compromisos y Relaciones de Ideas de Proyecto Priorizadas, que corresponden a procesos de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Chilca para los años fiscales 2024, 2025 y 2026. En el Informe N.º 320-2023-OGPP/MDCH, la entidad señala que remitió información sobre el presupuesto participativo para los años fiscales 2023-2026, dando cumplimiento a la solicitud de acceso a la información.

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

En relación al Año Fiscal 2024, el informe consigna la elección del Comité de Vigilancia, compuesto por tres representantes de las organizaciones locales; así como también, la priorización de las ideas de proyecto, las cuales se formulan por parte de los agentes que están participando, y que corresponden a proyectos clasificados como de construcción, de mejoramiento, relacionados y ejecuciones de obras viales, de parques, de zonas deportivas, de tratamiento de aguas o expedientes técnicos. Cada uno de los proyectos se encuentra acompañado del monto aprobado, del nivel de priorización de ese proyecto y de la indicación del rubro del financiamiento (“FONCOMÚN / CANON”).

Respecto al Año Fiscal 2025, se presenta otra Acta de Formalización, con la correspondiente elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025, así como la relación de proyectos priorizados con financiamiento, que comprenden saneamiento básico, construcción de aulas, mejoramiento de espacios deportivos, creación de infraestructura comunitaria, mantenimiento de vías y otros proyectos con montos asignados. Se señala igualmente que se realizará un Taller de Rendición de Cuentas y que los proyectos serán incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2025.

Finalmente, para el Año Fiscal 2026, el documento incluye una tercera Acta de Formalización, que detalla nuevamente la elección del comité de vigilancia y la priorización de proyectos, entre ellos obras en sectores rurales y urbanos, mantenimiento de vías, mejoramiento de servicios, creación de infraestructura recreativa y comunitaria. Cada proyecto figura con su orden de prelación, su monto aprobado y su rubro de financiamiento (“RDR / RD”). Se registra también que los acuerdos serán incorporados

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

en el PIA 2026, culminando con la suscripción de los participantes en señal de aprobación y conformidad.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

La presente investigación es pertinente en el contexto jurídico y administrativo actual, pues examina cómo se ha implementado la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto en la Municipalidad Distrital de Chilca. El análisis se sustenta en antecedentes recientes, en la teoría especializada sobre participación ciudadana y en el marco normativo que reconoce el derecho de intervenir en los asuntos públicos. Aunque la normativa establece etapas y obligaciones destinadas a garantizar transparencia, inclusión y articulación con la planificación, los resultados muestran una brecha entre la norma y la práctica. Por ello, este capítulo analiza cómo la limitada participación, la escasa capacitación y las debilidades institucionales afectan la efectividad del proceso participativo.

Discusión

En el presente punto, se estudian los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos (análisis documental y entrevistas). Por lo tanto, se desarrolló la discusión de resultado, tanto de los objetivos específicos, como del objetivo general.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

En relación a las entrevistas aplicadas (Véase tabla 3) de forma mayoritaria los especialistas (Jesús Del Valle, Bruno Vargas, Enoret Nicho, Juan Sandoval y William Palma) señalan que la aplicación de la Ley 28056 ha permitido una participación efectiva

pero más procedimental que sustantiva, donde se han cumplido rigurosamente las etapas formales del proceso participativo, la presencia de actores sociales debidamente acreditados y talleres para que tengan conocimiento en gestión pública, proyectos de inversión y temas sociales, aunque la capacidad de incidencia real se ha visto limitada por poco interés de la sociedad civil, falta de capacitación permanente, no existe una real inclusión social, no existe en la práctica una participación inclusiva y aún existen desafíos y retos respecto a la participación ciudadana; por otra parte, de manera minoritaria los especialistas (Juan Valuis, Marvin Chavarría y Jhon Rosas) indican que no ha permitido una participación efectiva porque no existe una participación inclusiva de jóvenes, mujeres y personas con discapacidad.

Asimismo, respecto a los resultados concretos identificados en la gestión presupuestal municipal producto de la implementación del presupuesto participativo de forma mayoritaria (Véase Tabla 4) los especialistas (Jesus Del Valle, Bruno Vargas, Enoret Nicho, Jhon Rosas, Juan Valuis, Marvin Chavarría y William Palma) señalan que son mayor captación y participación de agentes participantes, mayor legitimidad social, identificar los problemas sociales y las necesidades de los pobladores, cerrar brechas de infraestructura, servicios básicos y educación, priorizar proyectos de mayor envergadura, mejorar la focalización del gasto, asignar eficientemente el gasto público, reducir desigualdades y mejorar la calidad de vida. Por otra parte, de manera minoritaria un especialista (Julio Sandoval) indica que las inversiones planteadas tienen la limitante de ser soluciones focalizadas y no resultan por no contar con espacios públicos saneados.

En concordancia a ello, a nivel de antecedente, Bustamante (2024) señala que los municipios se presentan debilidades en la capacitación técnica, asimismo, se concluyó

que, para consolidar la participación efectiva es necesario reforzar mecanismos de control social y vincular resultados con la rendición de cuentas, lo cual sí coincide con los resultados, pues en Chilca la participación ha sido más procedimental que sustantiva y limitada por falta de capacitación e inclusión, a nivel de teoría, García y Telles (2018) definen el presupuesto participativo como un mecanismo institucional de democracia participativa mediante el cual la ciudadanía toma parte de forma directa y deliberativa sobre las prioridades y decisiones de gasto público, lo cual también coincide con los resultados, al evidenciarse que dicha intervención deliberativa no se materializa plenamente en la práctica municipal.

Al contrastar los resultados con el antecedente y la teoría, se advierte que existe una convergencia significativa, siendo que estos refieren que la eficacia del presupuesto participativo depende de la participación efectiva, la capacitación ciudadana, la articulación institucional y la existencia de mecanismos de control social, por otra parte, los resultados del estudio confirman ese patrón al mostrar que Chilca presenta cumplimiento formal de las etapas pero persistente falta de capacitación, poco interés ciudadano y ausencia de una participación inclusiva, elementos que debilitan su eficacia material. Sin embargo, los resultados aportan un matiz que el antecedente no desarrolla: la presencia de efectos concretos como mayor legitimidad social, mejor focalización del gasto y cierre de brechas, lo cual evidencia logros parciales que la teoría reconoce como parte de un proceso deliberativo, pero cuya realización práctica es limitada en el distrito.

Desde un enfoque jurídico, los resultados ofrecen un aporte diferenciador, al señalar que la eficacia de la Ley N.º 28056 no se determina únicamente por cumplir etapas procedimentales, sino por garantizar condiciones reales de participación efectiva,

inclusión social y control ciudadano, ello constituye una contribución sustantiva al demostrar que la vigencia de la norma se ve fragmentada cuando la capacitación y la articulación institucional son insuficientes, del mismo modo, los hallazgos proporcionan un valor añadido al plantear que la evaluación de la eficacia normativa debe incorporar indicadores de incidencia real en la programación del gasto público, legitimidad social y rendición de cuentas, superando la visión meramente formalista y orientando la aplicación de la Ley 28056 hacia estándares materiales de participación ciudadana exigibles en el ámbito local.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar el marco normativo nacional e internacional que fundamentó la promulgación de la Ley N.º 28056 y su reglamento.

En relación al marco normativo nacional que fundamentó la promulgación de la Ley N.º 28056 y su reglamento, del análisis documental aplicado (Véase Tabla 5) se puede advertir que, se sustenta en la Constitución Política del Perú al reconocer el derecho de toda persona a participar en la vida política, económica, social y cultural de la Nación y el deber de los vecinos a participar en el gobierno municipal, en la Ley 26300 que regula los derechos de participación y control ciudadanos, en la Ley 27783 que vincula descentralización y participación en el presupuesto, en la Ley 27972 que integra el presupuesto participativo al sistema de planificación municipal, en la Ley 27867 que incluye a los gobiernos regionales, en la Ley 28056 que asegura la participación de la sociedad civil en la programación participativa del presupuesto y en el D.S. 142-2009-EF que precisa fases, criterios y obligaciones del proceso participativo.

Del mismo, respecto del marco normativo internacional que fundamentó la promulgación de la Ley N.º 28056 y su reglamento, el análisis documental (Véase Tabla

6) evidencia que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos y constituye un fundamento internacional que legitima la participación ciudadana en decisiones públicas, permitiendo incidir en la asignación de recursos públicos, mientras que la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país y se desarrolla como un referente universal del principio de soberanía popular y participación ciudadana.

Así también, (Véase Tabla 7) los especialistas (Jesus Del Valle, Bruno Vargas, Enoret Nicho, Jhon Rosas, Juan Valuis, Julio Sandoval, Marvin Chavarría y William Palma) señalan que las normas nacionales que han tenido mayor influencia en el diseño e implementación de la Ley 28056 son la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Constitución Política del Perú, la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, las cuales estructuran el sistema presupuestario, fortalecen el enfoque de planificación concertada e introducen el principio de participación ciudadana y conforman un marco normativo coherente.

Aunado a ello, (Véase Tabla 8), los especialistas (Jesus Del Valle, Bruno Vargas, Enoret Nicho, Jhon Rosas, Juan Valuis, Julio Sandoval, Marvin Chavarría y William Palma) indican que la experiencia de Porto Alegre de Brasil es el principal referente internacional que influyó en la promulgación de la Ley 28056, permitiendo demostrar la viabilidad de la participación ciudadana directa en la asignación de recursos públicos, institucionalizar la deliberación ciudadana, orientar inversiones hacia sectores

postergados, aportar principios de gobernanza democrática.

Respecto de ello, a nivel de antecedente, López y Gil (2024) indican que la eficacia del presupuesto participativo está relacionada con el tipo de participación que fomenta, lo cual coincide con los resultados, pues el análisis del marco normativo demuestra que la promulgación de la Ley 28056 se fundamentó tanto en normas formales, como en un modelo participativo que garantice deliberación y corresponsabilidad ciudadana, a nivel de teoría, Ayala y Hernández (2014) definen el presupuesto participativo por sus elementos estructurales consistentes en la discusión sobre la asignación de recursos públicos y su realización en un ámbito jurídico-político determinado, lo cual también coincide con los resultados, ya que el marco normativo identificó estos elementos para fundamentar jurídicamente la Ley 28056.

Al contrastar los resultados, se observa que el antecedente destaca que la calidad de la participación depende del tipo de metodología que se promueve, lo cual se refleja en el marco normativo nacional que incorpora principios de planificación concertada, descentralización y control social, así como en el marco internacional que reconoce derechos de participación directa en la toma de decisiones. La teoría de Ayala y Hernández resalta la deliberación y la incidencia ciudadana como elementos centrales del presupuesto participativo, elementos que se encuentran desarrollados normativamente en la Constitución, en la Ley 26300, en la Ley 27783 y en la Ley 27972. Sin embargo, los resultados amplían ambos enfoques al demostrar que la promulgación de la Ley 28056 también se sustenta en experiencias comparadas latinoamericanas, especialmente Porto Alegre.

Por tanto, los resultados son relevantes, al evidenciar que el fundamento de la Ley

28056 descansa en un bloque normativo nacional e internacional que configura la participación ciudadana como un derecho político, un principio de gobernanza y un mandato procedimental para los gobiernos subnacionales. Esta identificación constituye una contribución importante, pues muestra que la promulgación de la Ley también se fundamentó en un conjunto de estándares que buscan fomentar la participación ciudadana. Asimismo, los resultados ofrecen un aporte diferenciador al demostrar que la Ley 28056 incorpora tanto obligaciones como derechos ciudadanos, integrando principios constitucionales, reglas administrativas y referentes internacionales que consolidan el presupuesto participativo como un procedimiento administrativo participativo dotado de fuerza jurídica y orientado a la asignación legítima y transparente de los recursos públicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Describir las obligaciones que establece la Ley N.º 28056 y su reglamento respecto a las Municipalidades Distritales.

El análisis documental (Véase Tabla 9) muestra que las obligaciones que establece la Ley 28056 y su reglamento respecto de las Municipalidades Distritales comprenden convocar anualmente al proceso de presupuesto participativo, garantizar la identificación, acreditación y capacitación de los agentes participantes, conducir la fase de preparación del proceso, conducir la concertación, priorización y formalización de acuerdos, coordinar con niveles de gobierno para asegurar la coherencia del presupuesto, rendir cuentas sobre la ejecución del presupuesto participativo y publicar información del proceso de manera transparente, lo cual implica realizar la convocatoria pública, identificar a los actores de la sociedad civil, llevar a cabo talleres de concertación, registrar acuerdos en actas, informar el avance físico y financiero y difundir

convocatorias, proyectos priorizados, presupuesto asignado y avances.

En concordancia a ello, a nivel de antecedente, Quispe (2023) indica que la falta de capacidades técnicas y la ausencia de procedimientos rigurosos menoscaban la correcta implementación de los mecanismos de participación en los gobiernos locales, lo cual coincide con los resultados, pues las obligaciones previstas en la Ley 28056 requieren capacidades técnicas y procedimientos que muchas municipalidades no han logrado desarrollar, por otra parte, a nivel de teoría, Cunill (1991) define la participación como un proceso mediante el cual los ciudadanos ejercen influencia en la definición de políticas públicas a través de mecanismos institucionales que aseguren deliberación, transparencia y corresponsabilidad, lo cual también coincide con los resultados, ya que dichas obligaciones buscan garantizar precisamente esos mecanismos institucionales.

El contraste entre los resultados, el antecedente enfatiza que la debilidad en capacidades técnicas afecta la implementación de mecanismos participativos, lo cual se refleja en la amplitud y complejidad de las obligaciones establecidas por la Ley 28056, que exigen manejo normativo, técnico y administrativo para ejecutarse adecuadamente, mientras que, la teoría de Cunill subraya la necesidad de mecanismos institucionales que aseguren deliberación y transparencia, elementos que coinciden con las obligaciones de concertar, priorizar, registrar actas, rendir cuentas y difundir información. No obstante, los resultados amplían ambos enfoques al mostrar que la Ley 28056 no solo impone deberes administrativos, sino que configura un sistema procedimental destinado a garantizar derechos ciudadanos.

Desde una perspectiva jurídica, los resultados brindar un aporte diferenciador al evidenciar que las obligaciones impuestas por la Ley 28056 constituyen un verdadero

conjunto de deberes administrativos vinculantes, y no simples lineamientos de gestión. Ello comprende un aporte importante, pues clarifica que dichas obligaciones tienen naturaleza imperativa y forman parte de un procedimiento administrativo participativo destinado a garantizar el ejercicio del derecho a la participación en la programación presupuestal. Asimismo, el análisis aporta un valor añadido al demostrar que el cumplimiento de estas obligaciones no solo asegura validez formal, sino que constituye una condición para la eficacia material del presupuesto participativo, permitiendo evaluar si las municipalidades cumplen el estándar jurídico de coordinación, transparencia, deliberación y rendición de cuentas previsto por la Ley 28056 y su reglamento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar las condiciones jurídicas, administrativas y sociales necesarias para implementar y mejorar la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto.

En relación a ello (Véase Tabla 10), los especialistas (Jesús Del Valle, Bruno Vargas, Enoret Nicho, Jhon Rosas, Juan Valuis, Julio Sandoval, Marvin Chavarría y William Palma) advierten que para fortalecer la participación ciudadana en la programación presupuestal se requieren condiciones administrativas e institucionales que garanticen un proceso transparente, inclusivo, técnico y sostenible, como voluntad política, actualización de la normativa local, espacios formalizados de concertación, capacitación y formación permanente, equipos técnicos especializados, sistemas de información y transparencia, inclusión representativa, fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunicación efectiva y transparente, vínculo con la planificación estratégica y rendición y control ciudadanos.

Asimismo, (Véase Tabla 11) los especialistas (Jesús Del Valle, Bruno Vargas,

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

Enoret Nicho, Jhon Rosas, Juan Valuis, Julio Sandoval, Marvin Chavarría y William Palma) indican que la Municipalidad de Chilca debe implementar un conjunto de acciones concretas orientadas a fortalecer la calidad técnica, la transparencia, la inclusión social, la capacitación y fortalecimiento de capacidades, la modernización de los mecanismos de información, la articulación con la planificación y ejecución presupuestal, mecanismos obligatorios de capacitación previa, actualizar la ordenanza municipal, conformar un equipo técnico permanente, fortalecer la convocatoria, mejorar los mecanismos de priorización y articular con el Plan de Desarrollo Concertado.

En referencia a ello, a nivel de antecedente, Ramos (2023) señala que para lograr una efectiva participación se requiere de instituciones capaces y características sociales que ayuden a los ciudadanos a participar de forma informada, lo cual coincide con los resultados, puesto que, los especialistas destacan la necesidad de voluntad política, normativa actualizada, sistemas de información y fortalecimiento de las organizaciones sociales, a nivel teórico, Arnstein (1969) sustenta que la participación es un proceso de empoderamiento en el cual los ciudadanos pasan de formas pasivas de consulta hacia niveles de incidencia real, lo cual respalda los resultados, ya que las condiciones identificadas evidencian la necesidad de lograr una participación con capacidad de impacto en la programación presupuestal.

Al realizar la comparativa con los resultados, cabe señalar que, el antecedente indica que la participación efectiva requiere capacidades institucionales y condiciones sociales favorables, aunado a que, Arnstein plantea un modelo de empoderamiento progresivo, cuya lógica también está presente en los resultados al señalar la importancia de pasar de talleres formales a mecanismos reales de incidencia, no obstante, los

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

resultados profundizan ambos enfoques al enumerar acciones específicas, tales como actualizar la ordenanza municipal, fortalecer la convocatoria y articular con el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales no están detalladas ni en el antecedente ni en la teoría, constituyendo un aporte fundamental.

Desde una perspectiva jurídica, los resultados ofrecen un aporte diferenciador, al demostrar que las condiciones necesarias para una participación efectiva no solo comprenden requisitos formales, sino que integran exigencias de validez procedimental, capacidad institucional, transparencia activa y garantías de inclusión social, ello Esta representa una contribución fundamental, pues revela que la eficacia de la participación prevista en la Ley 28056 solo puede materializarse si las municipalidades configuran un entorno normativo y administrativo que permita ejercer plenamente los derechos de intervención ciudadana, asimismo, los resultados aportan un valor añadido al precisar que dichas condiciones constituyen parámetros jurídicos de obligatorio cumplimiento para asegurar que la sociedad civil incida de manera real en la programación del presupuesto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Identificar las condiciones jurídicas, administrativas y sociales necesarias para implementar y mejorar la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto.

El análisis documental evidencia que la información brindada por la Municipalidad comprende Informes, Actas de Formalización de Acuerdos y Compromisos y Relaciones de Ideas de Proyecto Priorizadas correspondientes a procesos de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para los años fiscales 2024, 2025 y 2026, incluyendo la elección del Comité de Vigilancia, la priorización de ideas de proyecto formuladas por los agentes participantes, los montos aprobados, el nivel de

priorización, los rubros de financiamiento FONCOMÚN, CANON, RDR y RD, así como proyectos de construcción, mejoramiento, ejecución de obras viales, parques, zonas deportivas, saneamiento básico, aulas, infraestructura comunitaria, mantenimiento de vías, sectores rurales y urbanos, servicios e infraestructura recreativa, junto con la incorporación de los acuerdos en el Presupuesto Institucional de Apertura y la suscripción de los participantes en señal de aprobación y conformidad.

En concordancia a ello, a nivel de antecedente, Zevallos (2022) señala que la calidad de los resultados del presupuesto participativo depende de la relación entre la información registrada, la priorización realizada y la incorporación efectiva de los acuerdos en los instrumentos de gestión municipal, lo cual coincide con los resultados, ya que la documentación analizada evidencia una secuencia formal de registro, priorización, financiamiento y aprobación de proyectos en el Presupuesto Institucional de Apertura, a nivel de teoría, Cabannes (2004) afirma que el presupuesto participativo genera resultados verificables cuando existe un proceso sistemático de registro, priorización, financiamiento y seguimiento de los proyectos priorizados por la ciudadanía, lo cual también coincide con los resultados, pues la Municipalidad presentó actas, listas de proyectos, montos asignados y acuerdos suscritos.

Al contrastar los resultados con el antecedente se advierte la necesidad de coherencia entre registro, priorización e incorporación de acuerdos, lo cual coincide plenamente con la estructura documental presentada por la Municipalidad de Chilca, asimismo, la teoría señala que los resultados son verificables cuando existe un proceso sistemático de priorización y financiamiento, lo cual se confirma en los ejercicios 2024–2026 mediante la identificación de proyectos de infraestructura, saneamiento, espacios

deportivos, zonas urbanas y rurales. No obstante, los resultados amplían ambos referentes al mostrar una diversidad significativa de rubros (FONCOMÚN, CANON, RDR, RD) y un proceso de selección que permite observar patrones de inversión municipal que no se desarrollan en el antecedente ni en la teoría.

Siendo que, desde una perspectiva jurídica, los resultados brindan un aporte diferenciador, al demostrar que los documentos producidos por la Municipalidad constituyen prueba directa de cumplimiento de las obligaciones procedimentales previstas en la Ley 28056, comprendiendo registro, concertación, priorización, financiamiento y formalización. Este hallazgo constituye una contribución fundamental, en virtud de que, confirma que la validez del proceso no depende solo de la convocatoria, sino de la capacidad institucional para generar actos administrativos verificables que acrediten la participación ciudadana en la asignación de recursos, asimismo, los resultados aportan un valor añadido al evidenciar que la incorporación de los acuerdos en el Presupuesto Institucional de Apertura es la manifestación jurídica más relevante del carácter vinculante del presupuesto participativo.

Limitaciones

Entre las principales limitaciones que se han presentado a la hora de llevar a cabo el desarrollo de la presente investigación fue la disponibilidad de los especialistas. Algunos de ellos no contaban con espacios horarios para la realización de las entrevistas, por lo que, para hacer frente a este problema se optó por flexibilizar la modalidad de aplicación y llevar a cabo las entrevistas de manera virtual, habiendo enviado previamente la guía de preguntas al objeto de facilitar que las respuestas que aportasen los especialistas pudiesen estar estructuradas y fundamentadas sobre la experiencia profesional de los

participantes. De esta manera, se pudo recabar información de interés sin que se viese comprometida la calidad del proceso de recolección.

Otra limitación que encontramos en la búsqueda de antecedentes académicos sobre la aplicación la Ley N.º 28056 y la participación de la sociedad civil en todo el proceso de programación presupuestal. Esto se pudo subsanar mediante el exhaustivo trabajo de revisión de repositorios universitarios, bases de datos especializadas y documentos de organismos públicos, logrando de esta manera encontrar investigaciones y estudios realizados entre los años 2020 y 2025 con determinados nexos o vínculos con el mismo objeto de estudio, lo que trajo consigo sustento empírico-jurídico a lo desarrollado.

Implicaciones

Implicancia teórica: La investigación contribuye de manera significativa al desarrollo doctrinal sobre democracia participativa y gestión pública local, al evidenciar cómo la implementación de la Ley N.º 28056 se sostiene en principios constitucionales, normas de planificación y estándares internacionales de participación ciudadano, desde un plano teórico, fortalece la comprensión del presupuesto participativo como un mecanismo institucional destinado a garantizar intervención directa, deliberativa y corresponsable de la sociedad civil en la programación del gasto público, integrando enfoques de descentralización, control social y legitimidad democrática, ello permite profundizar la lectura jurídico-constitucional de la participación ciudadana como un derecho político esencial y como un instrumento de fortalecimiento de la gobernanza local.

Implicación metodológica: Desde el enfoque metodológico, la investigación

evidencia la pertinencia del análisis cualitativo para el estudio de fenómenos jurídico-administrativos, comprendiendo tanto el examen del marco normativo con las percepciones de especialistas recogidas mediante entrevistas semiestructuradas, asimismo, la triangulación entre fuentes documentales, doctrinales y testimoniales permitió obtener una visión integral del proceso participativo, superando las limitaciones de los análisis exclusivamente normativos y validando la utilidad de enfoques mixtos para comprender la eficacia de las políticas públicas, siendo que, este desarrollo metodológico evidencia que el estudio de la participación ciudadana requiere integrar perspectivas jurídicas, técnicas y sociales para captar su complejidad.

Implicación práctica: En el plano práctico, los resultados revelan la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales municipales, actualizar la normativa local y consolidar mecanismos efectivos de capacitación, transparencia y articulación con la planificación estratégica, por tanto, la evidencia recogida sobre los procesos de presupuesto participativo 2024–2026 proporciona insumos relevantes para autoridades locales, equipos técnicos y organizaciones sociales, al mostrar la brecha existente entre el diseño normativo y su aplicación material, ello exige adoptar acciones concretas orientadas a garantizar que la participación ciudadana no sea únicamente formal, sino que genere incidencia real en la programación del presupuesto y contribuya a la legitimidad y eficiencia de la gestión municipal.

Conclusiones

En relación al **objetivo general**, se determinó la eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025,

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

estableciéndose que dicha eficacia ha sido predominantemente procedimental y no sustantiva, siendo que, si bien la municipalidad cumplió con las etapas formales del presupuesto participativo, la capacidad real de incidencia de la sociedad civil se vio limitada por el poco interés de la población, la falta de capacitación permanente, la ausencia de una participación inclusiva y las debilidades institucionales que restringieron la deliberación y el control social.

Respecto al **primer objetivo específico**, se identificó el marco normativo nacional e internacional que fundamentó la promulgación de la Ley N.º 28056 y su reglamento, advirtiéndose que dicho fundamento se sostiene en disposiciones constitucionales y legales, siendo las normas nacionales la Constitución, Ley 26300, Ley 27783, Ley 27972 y el D.S. 142-2009-EF, y los instrumentos internacionales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Declaración Universal de Derechos Humanos, los cuales evidencian un sustento jurídico coherente que orientó la promulgación de la Ley 28056 hacia un modelo de democracia participativa y deliberativa.

Referente al **segundo objetivo específico**, se describieron las obligaciones que establece la Ley N.º 28056 y su reglamento respecto a las Municipalidades Distritales, determinándose que dichas obligaciones constituyen un conjunto de deberes administrativos vinculantes orientados a garantizar la transparencia, la deliberación y la participación efectiva en la programación del presupuesto. Entre ellas destacan convocar anualmente el proceso, identificar y acreditar agentes participantes, capacitar, conducir la preparación y concertación, priorizar y formalizar acuerdos, coordinar con otros niveles de gobierno, rendir cuentas y publicar información.

Asimismo, en cuanto al **tercer objetivo específico**, se identificaron las

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

condiciones jurídicas, administrativas y sociales necesarias para implementar y mejorar la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto, advirtiéndose que tales condiciones comprenden voluntad política, actualización normativa, equipos técnicos especializados, mecanismos de capacitación permanente, transparencia activa, sistemas de información accesibles, inclusión representativa, fortalecimiento de organizaciones sociales y articulación con la planificación estratégica.

Finalmente, en concordancia al **cuarto objetivo específico**, se identificaron las condiciones jurídicas, administrativas y sociales necesarias para implementar y mejorar la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto, estableciéndose que tales condiciones requieren un marco normativo actualizado, voluntad política efectiva, equipos técnicos permanentes, mecanismos de capacitación continua, sistemas de transparencia e información accesibles, inclusión representativa, fortalecimiento de las organizaciones sociales y articulación con la planificación estratégica municipal.

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

RECOMENDACIONES

Para la Municipalidad Distrital de Chilca, se recomienda fortalecer sus capacidades institucionales mediante la implementación de un equipo técnico permanente especializado en presupuesto participativo, planificación y gestión pública, que garantice la correcta ejecución de las obligaciones previstas en la Ley N.º 28056 y su reglamento, ello permitirá asegurar procesos más rigurosos, transparentes y técnicamente sustentados.

Para el Concejo Municipal, se recomienda actualizar y armonizar la normativa local vinculada al presupuesto participativo, especialmente las ordenanzas y directivas internas, a fin de incorporar estándares de inclusión, mecanismos obligatorios de capacitación previa y procedimientos formales de articulación con el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Institucional de Apertura, esta actualización normativa es clave para brindar seguridad jurídica al proceso.

Para la sociedad civil organizada del distrito, se recomienda fortalecer sus capacidades de participación a través de programas permanentes de formación ciudadana, espacios de diálogo y mecanismos de articulación con las organizaciones sociales, ello contribuirá a consolidar una participación informada, deliberativa y representativa, capaz de incidir de manera efectiva en la programación del presupuesto y en el seguimiento de los acuerdos priorizados.

REFERENCIAS

- Acosta, S. (2018). El Presupuesto Participativo como instrumento de desarrollo regional y local en el Perú. *Iberoamerican Business Journal* Vol 1 N° 2| Enero 2018 pp. 50–68. <https://doi.org/10.22451/5817.ibj2018.vol1.2.11011>
- Aguilar, C. (2018). Derecho comparado sobre presupuestos participativos: México–España. Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM). <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5315/9.pdf>
- Allegretti, G., García, P. & Paño, P. (2011). Viajando por los presupuestos participativos: buenas prácticas, obstáculos y aprendizajes. CEDMA–Diputación de Málaga. https://www.uma.es/departamento-de-psicologia-social-trabajo-social-y-servicios-sociales-y-antropologia-social/navegador_de_ficheros/psicologia-social/descargar/psicologia-social/docs/patricia_garcia_leiva/viajando_presupuestos_participativos.pdf
- Ayala, A. & Hernández, J. (2014). Los presupuestos participativos, una estrategia de diálogo entre ciudadanos y autoridades. Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM). <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3677/8.pdf>
- Bustamante, J. (2024). Presupuesto participativo como mecanismo para la distribución de los recursos públicos locales. *Revista 593 Digital Publisher CEIT*, 9(4), 34–54. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9535870.pdf>
- Bustinza, M. (2023). Análisis de la ejecución del presupuesto participativo en la

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

Municipalidad Distrital de Ollachea – Región Puno [Tesis para obtener el grado académico de Maestra en Gerencia Social con mención en Gerencia de la Participación Comunitaria]. Repositorio Institucional PUCP.
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/26660>

Cabannes, Y. (2014). Contribution of Participatory Budgeting to the provision and management of basic services. International Institute for Environment and Development (IIED).
<https://www.iiied.org/sites/default/files/pdfs/migrate/10713IIED.pdf>

Cabannes, Y., & Delgado, C. (2015). Participatory Budgeting: Another City is Possible!. Spora – European Commission. <https://www.spora.ws/wp-content/uploads/2016/05/Cabannes-Delgado-2015.-Participatory-Budgeting.-Another-City-Is-Possible.pdf>

Cerna, O. (2023). Participación ciudadana y presupuesto participativo en la Municipalidad Provincial del Santa 2022 [Tesis para obtener el grado académico de doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad]. Repositorio Institucional Universidad César Vallejo.

Cerna, O., Cerna, O. & Tarmeño, L. (2023). Participación ciudadana en el presupuesto participativo municipal de Chaclacayo de la Provincia de Lima. Revista Dilemas Contemporáneos Año X, Publicación #2, enero 2023.

Chamorro, M. (2016). Participación ciudadana en América del Sur: aportes desde las experiencias locales. Revista Eutopía, (9), 123–135.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5392611.pdf>

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

Contraloría General de la República. (2020). Una aproximación a los mecanismos de participación ciudadana en el Perú (Documento de trabajo). https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento_trabajo/2020/Documento_de_Trabajo_Una_aproximacion_a_los_mecanismos_de_participacion_ciudadana_en_el_Peru.pdf

Contraloría General de la República. (2023). Principales desafíos del presupuesto participativo en el Perú a los 20 años de la Ley N.º 28056. Contraloría General de la República. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4187909/Principales%20desaf%C3%ADos%20del%20presupuesto%20participativo%20en%20el%20Per%C3%BA%20a%20los%20a%C3%B1os%20de%20la%20Ley%20N%C2%B0%2028056.pdf.pdf>

Cuba, E., Díaz, M. & Huárac, Y. (2022). Presupuesto participativo y gestión del gasto público. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXVIII (Especial 5), 279–289. <https://www.redalyc.org/journal/280/28071845023/html/>

Cuba, E., Díaz, M. & Huárac, Y. (2022). Presupuesto participativo y gestión del gasto público. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXVIII (Especial 5), 279-289.

Defensoría del Pueblo. (2018). Manual de rendición de cuentas y portales de transparencia. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/07/Manual-Rendicion-de-Cuentas-DP-2018.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2023). Manual de transparencia municipal. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/04/Manual-de->

transparencia-municipal.pdf

- Enríquez, R., Gonzales, E., Olivas, H., Pinchi, A., Pretell, V., Rojas, A. & Ruiz, S. (2021). Presupuesto participativo y satisfacción de las organizaciones civiles, gobierno regional de Loreto. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(5), 8972-8990. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i5.965
- Fox, J. A. (2015). Social accountability: What does the evidence really say? *World Development*, 72, 346–361. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2015.03.011>
- García, M. & Téllez, L. (2018). El presupuesto participativo: un balance de su estudio y evolución en México. *Perfiles latinoamericanos*, 26(52) <https://doi.org/10.18504/pl2652-012-2018>
- Gordillo, A., Quispe, R. & Rodríguez Varas, A. F. (2025). Incidencia de la participación ciudadana en el presupuesto participativo en la Municipalidad Provincial. *Sciéndo*, 28(2), 191–196. <https://doi.org/10.17268/sciendo.2025.025>
- Gordillo, A., Quispe, R. & Rodríguez, A. (2025). Incidencia de la participación ciudadana en el presupuesto participativo en la municipalidad provincial. *SCIÉND0*, 28(2), 191-196. <https://doi.org/10.17268/sciendo.2025.025>
- Hernández, N. (2023). La participación ciudadana en el presupuesto participativo de la Ciudad de México. *Academo (Asunción)*, 10(2), 155-170. <https://doi.org/10.30545/academo.2023.jul-dic.2>
- International Budget Partnership. (2023). *Open Budget Survey 2023: Global report (9th ed.)*. <https://internationalbudget.org/wp-content/uploads/IBP-OBS-Global->

Report-2023-v4-Final-Artwork.pdf

Jaramillo, M., & Alcázar, L. (2013). Does participatory budgeting have an effect on the quality of public services? The case of Peru's water and sanitation sector. Inter-American Development Bank. Recuperado de <https://publications.iadb.org/en/does-participatory-budgeting-have-effect-quality-public-services-case-perus-water-and-sanitation>

Kooiman, J. (2003). Governing as governance. SAGE Publications Ltd. <https://doi.org/10.4135/9781446215012>

Laura, M. (2021). Presupuesto participativo como instrumento de planificación: El caso de Perú. [Artículo de revisión para optar el título profesional de licenciada en Administración] Repositorio Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano.

Linari, J. (2025). El presupuesto participativo y la autonomía municipal: ¿un condicionante implícito a la participación ciudadana? *Revista Política Austral*, 4(1), 87–103. <https://revistapoliticaaustral.cl/index.php/rpa/article/view/1221>

López, S. & Gil, I. (2024). El presupuesto participativo como escuela de ciudadanía: comparativa entre modelos presenciales y digitales. *Revista Prisma Social*, (46), 124-146. <https://revistas.proeditio.com/prismasocial/article/view/648>

López, S. & Gil, I. (2024). El Presupuesto Participativo como escuela de ciudadanía: Comparativa entre modelos presenciales y digitales. *Revista Prisma Social*, (46), 124–146. <https://revistaprismasocial.es/article/view/5506>

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

Martínez, W. (2023). Presupuestos participativos: características y calidad participativa en los diseños institucionales. *Revista OBETS*, 18(1), 133–154.
<https://doi.org/10.14198/obets.21914>

Mayntz, R. (2001). El estado y la sociedad civil en la gobernanza moderna. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 2001, N.º 21, p. 1-8.

Mejía, R. (2021). El presupuesto participativo en el marco de la programación multianual de inversiones de la Municipalidad Distrital de Ascensión, Huancavelica – 2018. [Tesis para obtener el Título Profesional de Licenciado en Administración y Gestión Pública] Repositorio Institucional de la Universidad Continental.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2009). Decreto Supremo N.º 142-2009-EF: Reglamento de la Ley N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo. *Diario Oficial El Peruano*, 22 de julio de 2009.

Móron, J. (2021). Derecho Administrativo peruano. *Gaceta Jurídica*.

Municipalidad Distrital de Chilca. (2023). Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024. Gobierno del Perú.
<https://www.gob.pe/institucion/munichilca/colecciones/28139-presupuesto-participativo-2024>

Municipalidad Distrital de Chilca. (2025a). Anuncian inicio del proceso de Presupuesto Participativo 2026. Municipalidad Distrital de Chilca.
<https://www.munichilca.gob.pe/site/2025/01/23/en-chilca-anuncian-inicio-del-proceso-de-presupuesto-participativo-2026/>

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

Municipalidad Distrital de Chilca. (2025b). Culmina con éxito talleres del Presupuesto Participativo 2026 en Chilca. Municipalidad Distrital de Chilca. <https://www.munichilca.gob.pe/site/2025/02/20/culmina-con-exito-talleres-del-presupuesto-participativo-2026-en-chilca/>

Observatorio Internacional de Democracia Participativa – OI DP. (2022). Presupuestos participativos: tendencias y aprendizajes globales. <https://oidp.net/docs/repo/doc1573.pdf>

Organisation for Economic Co-operation and Development. (2017). Recommendation of the Council on Open Government. OECD Legal Instruments. <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0438>

Pires, V., & Pineda, C. (2008). Presupuesto Participativo: una tipología para superar los límites de las definiciones demasiado amplias o restrictivas. *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, (308), 207–244. <https://revistasonline.inap.es/index.php/REALA/article/view/9702>

Poggi, C. (2023). Participación ciudadana como mecanismo de gobernanza: Determinantes de la participación civil en el presupuesto participativo del distrito de Villa el Salvador. [Tesis de para obtener el título profesional de Licenciado en Ciencia Política y Gobierno]. Repositorio Institucional Universidad César Vallejo. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/29341>

Príncipe, A. (2021). Participación ciudadana y presupuesto participativo para una gobernanza efectiva en los gobiernos locales del Perú [Artículo]. Centro Sur Editorial. Recuperado de

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

<https://centroseditorial.com/index.php/revista/article/download/163/364/702>

Rodríguez, J. (2004). Presupuesto participativo: antecedentes, marco normativo y fases del proceso. En Grupo Propuesta Ciudadana (Ed.), *Suplemento Presupuesto Participativo*.

http://propuestaciudadana.org.pe/sites/default/files/sala_lectura/archivos/suplem_presup_particip.pdf

Stoker, G. (2008). Governance as theory: five propositions. *International Social Science Journal*. <https://doi.org/10.1111/1468-2451.0010>

Ticona, G. (2024). Análisis de los factores que influyen la participación ciudadana en el presupuesto participativo en la Municipalidad Distrital de Pisacoma en el periodo 2022. [Tesis para optar el grado de maestría de Gerencia Pública]. Repositorio Institucional de la Universidad Continental.

Touchton, M., & Wampler, B. (2014). Improving social well-being through new democratic institutions: Participatory budgeting in Brazil. *Comparative Political Studies*, 47(10), 1442–1469. <https://doi.org/10.1177/0010414013512601>

Transparencia Económica. (2024). Portal de Transparencia Económica – Participación Ciudadana (Chilca). Ministerio de Economía y Finanzas. https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=10602&id_tema=28&ver=

United Nations, Department of Economic and Social Affairs. (2019). *World Public Sector Report 2019: Sustainable Development Goal 16—Focus on public institutions*.

Eficacia de la implementación de la Ley N.º 28056 y su reglamento en la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, 2023–2025.

United Nations. <https://desapublications.un.org/publications/world-public-sector-report-2019>

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). Metodología de la Investigación: las rutas, cuantitativa, cualitativa y mixta. Editorial Mc Graw Hill educación
<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/129>

Castro, N., Guevara, G. & Verdesoto, A. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). Revista Recimundo, Volumen 4, Número 3, pp. 163-173.
10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173

Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. Revista CienciAmérica, vol. 9, no. 3, pp. 1–6, Oct. 2020, 10.33210/ca.v9i3.336.

Calle, S. (2023). Diseños de investigación cualitativa y cuantitativa. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7(4), 1865-1879.
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7016

Arias, J., Villasís, M., & Miranda, M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. Revista Alergia México, 63(2), 201-206.
<https://revistaalergia.mx/ojs/index.php/ram/article/view/181>

Kristjansson-Nelson, K. (2022). Métodos Aplicados en la Práctica: La Teoría Fundamentada en la Investigación sobre la Formación en Medios Audiovisuales Investigación sobre la Formación en Medios Audiovisuales. Universidad Estatal de Minnesota Moorhead, 4-7.